

EL OBISPO DE CANARIAS DON PEDRO LOPEZ DE AYALA Y EL CARDENAL CISNEROS (1507-1513)

P O R

JOSE GARCIA ORO

Profesor de Historia Eclesiástica de la Universidad de Santiago de Compostela

Don Pedro López de Ayala no es un desconocido para los historiadores del período de los Reyes Católicos. Los escasos datos biográficos llegados hasta nosotros revelan, en su absoluta esquematicidad, los rasgos más salientes de la personalidad de este obispo de Canarias. Perteneciente a la noble familia de los Ayalas, como su primo y gran amigo y servidor de Cisneros, don Diego López de Ayala¹, llegará en sus años maduros a ser figura destacada en la Corte, de la que saldrá para desempeñar misiones de gran brillo y responsabilidad como la embajada de Inglaterra en 1487.

El presente artículo se fija exclusivamente en la actividad eclesiástica de don Pedro López de Ayala, y más concretamente en dos facetas principales de la misma: paso por el obispado de Canarias y por el decanato de la Iglesia Toledana. Pocas son y muy fragmentarias las noticias que sobre el primero de estos aspectos podemos hoy ofrecer al lector. Sobre el segundo, en cambio, abundan los datos y relaciones, sobre todo de carácter confidencial.

En la imposibilidad, por tanto, de tejer una biografía comple-

¹ Las noticias sobre este ilustre eclesiástico, colaborador íntimo de Cisneros, son muy escasas e imprecisas, véase P. Gayangos-V de la Fuente, *Cartas del Cardenal Don Fray Francisco Jiménez de Cisneros*, Madrid, 1867, páginas XV-XXII. Una sucinta relación biobibliográfica en *Dictionnaire d' Histoire et de Géographie Ecclesiastique*, V., 1262-1264

ta y matizada del célebre obispo de Canarias, presentamos, en compensación, el contenido histórico de una interesante serie de cartas de don Pedro a su amigo y señor el Cardenal Cisneros, que frecuentemente conservan muy viva la nota íntima y personal del autor, que las asemeja a diarios personales o a autorretratos. En estas pinceladas podremos contemplar la única imagen de don Pedro que hoy es dable captar al historiador: la del prelado maduro en experiencias humanas, achacoso y casi desmoronado en su vitalidad física, amigo fiel de sus amigos, favorecedor de sus deudos y allegados, con una viva conciencia dinástica nunca oscurecida.

I

DON PEDRO DE AYALA, OBISPO DE CANARIAS

Don Pedro López de Ayala estaba destinado, por su valor personal y sobre todo por imperativos familiares, a desempeñar un elevado rango en la jerarquía eclesiástica. En este aspecto no fue ciertamente de los preferidos de la fortuna. De la embajada en Inglaterra regresaba ostentando el título de Arcediano de Lincoln. En España había sido agraciado con el nombramiento de Deán de Toledo, muy probablemente por iniciativa de su amigo y protector Cisneros. Sin duda poseía también otros beneficios eclesiásticos menores con que proveer a su sustentación. El 20 de octubre de 1507 alcanzaba la cumbre de su carrera eclesiástica con su elección a obispo de Canarias.

La joven Iglesia Canaria no había salido aún de su etapa propiamente misional cuando en este vástago de los Ayalas recayó el dirigirla. Su dotación era exigua y no invitaba, de por sí, a los obispos a tomarse el sacrificio de la residencia. Pero el interés de la Corona y la conciencia pastoral de los obispos superaron generalmente esta desazón. En confirmación podría aducirse el caso de los inmediatos antecesores de don Pedro en la sede canaria.

El ejemplo de don Diego de Muros, inmediato predecesor de Pedro López de Ayala, es significativo. Designado para la sede canaria el 27 de julio de 1496, se dirige muy pronto al Archipiélago,

arribando a Tenerife por mayo de 1497. Durante este año, visita los principales centros cristianos de las islas. El 23 de octubre de 1497 reúne un sínodo diocesano en Las Palmas de Gran Canaria en donde intercambia experiencias y madura proyectos pastorales con el clero canario. Don Diego se decide a residir en su iglesia y dirigir personalmente su labor misionera. Terminará su ministerio episcopal congregando otro nuevo sínodo el 26 de febrero de 1506. Los escasos datos que conocemos de su gestión episcopal inclinan a pensar que su paso por la sede señala un momento decisivo en el rápido proceso de crecimiento de la Iglesia Canaria².

Don Pedro de Ayala no poseía ciertamente los arrestos y la vocación pastoral de don Diego de Muros. No era de esperar que trocarse la atractiva y prometedora vida cortesana por el ministerio pastoral en una sede misionera, lejana y pobre, como en 1492 lo había realizado, con ejemplar desprendimiento, Fray Hernando de Talavera. De hecho, no consta que don Pedro haya pisado jamás tierra canaria. Sin embargo, desde la Corte, y más tarde desde su ciudad nativa, Toledo, seguirá, con la lejanía e imprecisión inevitables, los sucesos canarios.

Este alejamiento y mediatez no implica, pues, necesariamente

² Eubel, *Hierarchia*, II, 249. Las bulas de provisión fueron publicadas por A. López en "Boletín de la Academia Gallega", 7 (1914), 290. Sobre la actuación episcopal de Don Diego de Muros en Canarias, cfr. Juan Alvarez Delgado, *La Conquista de Tenerife. Un reajuste de datos hasta 1499*, en "Revista de Historia Canaria", 27 (1961), 57-59. Como es sabido, aparecen durante el reinado de los Reyes Católicos tres personajes importantes, obispos todos ellos, con este nombre de Diego de Muros, que conviene distinguir con precisión: Don Diego de Muros, obispo de Tuy y Ciudad Rodrigo, Don Diego de Muros, deán de Santiago y obispo de Mondoñedo y Oviedo, y finalmente, Don Diego de Muros, obispo de Canarias, al que ahora nos referimos. El mejor conocido de estos personajes es el primero. Sobre él véase Guillermo Vázquez Núñez, *Don Diego de Muros, obispo de Tuy y de Ciudad Rodrigo, de la Orden de la Merced*. Madrid, 1919. Sobre el segundo existen tan sólo estudios parciales. Cfr. F. Bouza Brey, *Los Guallérmez de Bendoña y la Genealogía de Don Diego de Muros, obispo de Mondoñedo y de Oviedo*, en "Boletín de la Comisión Provincial de monumentos históricos y artísticos de Orense", 12 (1939), 32-43, 66-80. Sobre el parentesco existente entre estos obispos véase J. Campelo, *Los ascendientes de Don Diego de Muros, deán de Santiago*, en "Compostellanum", 4 (1959), 197-221.

que el paso de don Pedro por esta sede no dejase su huella. En efecto, don Pedro ocupaba la sede canaria en un momento en que los Reyes se preocupaban vivamente de la estructuración de la vida civil y eclesiástica del Archipiélago. Desde el 13 de diciembre de 1486 poseían los monarcas el derecho de patronato sobre las iglesias y beneficios canarios. El ejercicio efectivo de este derecho impuso a la Corona el deber de crear y dotar nuevas iglesias y de organizar *a fundamentis* el aparato benefical de la joven Iglesia, mirando especialmente a la eficacia del ministerio pastoral ³.

A la realización de estos designios de la Corona contribuyó eficazmente don Pedro de Ayala. A la Corte llegaban frecuentemente lamentos y súplicas del clero canario. Era necesario proceder inmediatamente a la creación de nuevos beneficios curados y dotarlos convenientemente. Los beneficios e iglesias existentes eran absolutamente insuficientes para atender a las necesidades de la evangelización. Sus titulares no se dignaban siquiera tomar posesión. Ocupados en otros quehaceres más rediticios en la Península, se hacían sustituir por vicarios ineptos. Los monarcas se hicieron cargo de la gravedad del problema pastoral canario y vieron en el Obispo la persona más apropiada para encontrar una solución adecuada. El día 29 de noviembre de 1511, Fernando el Católico dirigió a nuestro obispo una importante misiva sobre el particular en que le confiaba, en sustancia, la siguiente misión:

“Yo vos ruego y encargo que luego hagáis nombramiento e creación de todos los beneficios que ha de haber en las dichas iglesias de ese dicho obispado de las islas Canarias, y así fecho me lo enviéis para que yo lo vea e provea sobre ello lo que más convenga” ⁴

No conocemos la labor organizadora que posiblemente haya realizado Pedro López de Ayala en cumplimiento de esta importante comisión de la Corona. Cabe suponer que no fue muy completa y fructífera, ya que el problema era de extrema gravedad, y sus su-

³ Sobre la naturaleza de este patronato cfr. J Peraza de Ayala, *El Real Patronato de Canarias*, en “Anuario de Historia del Derecho Español”, 30 (1960), 113-174; y Tarsicio de Azcona, *Isabel la Católica*, Madrid, 1964, 663-667.

⁴ Archivo General de Simancas, *Cédulas de la Cámara*, Lib 22, f 392 v

cesores habrán de seguir afrontándolo con resultados más bien escasos y pobres. La única solución viable y eficaz llegaría sólo años más tarde con la asignación preferente de los beneficios canarios a los clérigos nativos, en forma semejante a la ya acostumbrada en algunos obispados españoles, en los llamados *beneficios patrimoniales*⁵.

Don Pedro de Ayala acabará sus días, titulándose Obispo de Canarias, al frente del Cabildo de Toledo como fiel colaborador de su amigo Cisneros, según muy pronto veremos.

II

DON PEDRO DE AYALA, DEAN DE TOLEDO

No conocemos la fecha exacta en que Pedro López de Ayala fue promovido a esta dignidad clave en la Iglesia Toledana. Menos todavía podemos rastrear las circunstancias particulares que acompañaron esta designación. No es aventurado, sin embargo, atribuir a su amigo Cisneros una parte decisiva en el nombramiento. A la hora de buscar un jefe para el difícil Cabildo de Toledo, el Arzobispo se inclinaría indudablemente por un hombre de la experiencia y competencia de Ayala, que le merecía toda la confianza. Los sucesos que a continuación se narran lo confirmarán.

La gestión de Ayala al frente de la corporación toledana no se limitó evidentemente a los sucesos que seguidamente se exponen, sino que se extendió seguramente a la totalidad de la acción del Cabildo. Nuestra información no alcanza, sin embargo, más que a los primeros, en los cuales emerge vigorosamente la figura humana de don Pedro López de Ayala. Se trata principalmente de una acalorada disputa en torno al arcedianato de Toledo que se complica y agranda al correr de los meses y termina con resultados poco consoladores para el Cabildo.

⁵ Peraza de Ayala, *El Real Patronato*, 140-141

1. DON FRANCISCO DE BOBADILLA, OBISPO DE SALAMANCA Y ARCE-
DIANO DE TOLEDO.

Fue a fines de 1511. Una noticia llenó de confusión al Cabildo de Toledo y de preocupación a Cisneros. El decrepito arcediano de Toledo, don Juan Pérez de Cabrera, se avino a un arreglo un tanto extraño con su brioso sobrino don Francisco de Bobadilla, recién estrenado obispo de Salamanca⁶. Cabrera resignaba el cargo en su sobrino, reteniendo para sí los frutos de la dignidad. Muy en secreto, tío y sobrino, agenciaron en Roma la sanción de lo convenido y el día 2 de julio de 1511 enviaban al Cabildo toledano una comisión presidida por Pedro de Moya con el objeto de intimar a los prebendados un breve de Julio II nombrando a Bobadilla Arcediano de Toledo en las condiciones antes expresadas y un decreto del Pontífice revocando cualesquiera expectativas, regresos u otras concesiones que pudiesen contrariar la nueva designación⁷.

2. INDIGNACIÓN EN TOLEDO Y SORPRESA EN LA CORTE.

En verdad, no era la primera vez que se producían tales sorpresas en el Cabildo toledano. Pero este caso se consideraba especialmente grave y ofensivo. Segaba en ciernes las esperanzas de más de uno para un futuro no muy lejano en que el anciano Ca-

⁶ Francisco de Bobadilla fue preconizado obispo de Salamanca el 18 de noviembre de 1510. Figura al frente de la sede hasta el 28 de enero de 1529. Eubel, *Hierarchia*, III, 307. Anteriormente, desde el 28 de enero de 1509, era obispo de Ciudad Rodrigo y abad de la colegiata de San Salvador de Sevilla. *Ibid.*, 185. Debido a las enconadas controversias jurisdiccionales existentes por entonces entre los obispos de Salamanca y los Fonseca, de Compostela, Bobadilla hubo de dirigirse a Roma para defender personalmente sus derechos en la Curia. En la Ciudad Eterna residió, por esta razón, quince años de los veinte que duró su episcopado salmantino. V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, 1966, 186.

⁷ De este suceso, con sus numerosas incidencias y complicaciones, existe una relación notariada con gran riqueza informativa en el Archivo de la Universidad de Madrid (= AUM) Sección *Alcalá y Madrid*, que utilizamos a lo largo de este artículo.

brera dejara de existir. Prescindía desdeñosamente de las atribuciones del Cabildo en materia de provisiones beneficiosas. Saltaba desconsideradamente sobre el privilegio especial de Cisneros de disponer de los beneficios de su diócesis. Se oponía a la política de la Corona sobre provisiones eclesiásticas, soslayando diestramente su control. Por mil y una razones parecía, pues, justificado que el Cabildo, el Arzobispo y la Corona se dispusiesen a dar la batalla a ambición tan desmedida que calificaban abiertamente de *monstruosidad*.

Don Pedro de Ayala, como Deán de Toledo y amigo incondicional de Cisneros, se creyó en el deber de capitanear la oposición. Inicialmente todo parecía favorecer a sus propósitos. No necesitó reunir el Cabildo para cerciorarse de la unanimidad y decisión de los prebendados sobre el particular. Estos, apenas enterados de lo sucedido, se apresuraron a pasar por la casa del Obispo de Canarias y manifestarle su repugnancia hacia las pretensiones de Bobadilla y Cabrera. No faltó ni siquiera la adhesión del Maestrescuela, Francisco Alvarez, ni la del Arcediano de Madrid, Pedro de Solís, quienes seguramente no simpatizaban con Ayala ni con Cisneros. Pedro de Ayala creyó en su sinceridad y les tranquilizó comunicándoles las gestiones por él realizadas apenas tuvo noticia del caso.

No contento con informar de lo sucedido a Cisneros, escribió también al Rey que estaba en Sevilla. Conocía bien la mentalidad del Rey y su estudiado plan de control de las provisiones eclesiásticas y sabía que no pasaría por tal desacato a su autoridad.

Don Fernando recibió con indignación la nueva: "visto por Su Alteza el gran daño que de esto tal se sigue a la universal Iglesia de España y principalmente a ésta" (de Toledo). Su reacción inmediata fue escribir al Sumo Pontífice, exponiendo la gravedad del caso, "porque no cree Su Alteza que es de menos importancia el Arcedianadgo de Toledo que otro obispado de los notados de estos reinos". El Rey creía, además, que el breve dado en esta ocasión por Julio II era gravemente lesivo a su política eclesiástica, *hasta tal punto que pensaba que "todo lo que Su Santidad otorgó lo ha revocado, mayormente que Su Alteza tiene por muy principal cosa haber el Papa concedido a Su Señoría Reverendísima [Cis-*

neros] a su suplicación⁸ y que en su iglesia, en una cosa tan señalada como ésta, se hiciese esto, tiénelo por cosa grave, y está en determinación de no lo consentir, pues es totalmente contra todo derecho”⁹. Las perspectivas parecían, por tanto, inmejorables. El Cabildo se aprestaba para la operación. Detrás de él estaban los brazos firmes de Cisneros y del Rey.

3. PEDRO DE AYALA PLANEA LA CONTRAOFENSIVA.

Y, tras este preludeo, dirigido a estrechar más los ánimos, ya aparentemente concordados, pasaba el obispo de Canarias a señalar a los canónigos toledanos la pauta a seguir.

“Mi parecer es —continuaba diciendo persuasivamente— que supliquemos a Su Santidad que la posesión no se dé sin tener el expreso consentimiento de Su Alteza y de Su Señoría Reverendísima, porque habría y ha por cosa muy grave de ver beneficiados de esta Iglesia estar en el grado que el prior de San Juan, porque todos habríamos de tomar el caso por nuestro y, siendo así, será bien que toda cosa que hayamos de hacer sea conocido y mandado de Su Alteza y de Su Señoría, y también es cosa justa que miremos los a quien toca de no dejar caer el arcedianadgo en tanto daño”¹⁰.

Es decir, que toda reacción del Cabildo en defensa de sus derechos y en contra de las pretensiones de Cabrera y Bobadilla deberá estar siempre no sólo de acuerdo sino incluso directamente respaldada por Cisneros y por el Rey. Cabrera es muy libre para resignar su dignidad, incluso podría tolerarse que lo hiciese en favor de su sobrino: pero nunca podría consentirse que pretendiese reservarse parte de sus emolumentos y prerrogativas. Deberá cesar totalmente en sus funciones de arcediano.

⁸ Ayala se refiere al indulto concedido a Cisneros por Alejandro VI por los breves *Personam tuam y Hodie motu proprio*, de 1 de septiembre de 1498, autorizándole para proveer todos los beneficios eclesiásticos de su diócesis que no estuviesen incluidos en ciertas reservas especialísimas recientemente hechas por el mismo Pontífice. Archivo Histórico Nacional, *Universidades*, Leg., 4, nn 17-18

⁹ AUM, Cartas a Cisneros, nn 22

¹⁰ *Ibid*

“Porque lo otro —prosigue don Pedro— no se ha de consentir por nada, y de esto yo os lo certifico que, por hacer la cosa bien, debemos hacer así, pues las bulas de Su Santidad vienen sin censuras, suplicar de ellas y apelar de las del juez, y en este medio tiempo podría el arcediano hacer su negocio mejor que le tiene hecho ¹¹ que, como he dicho, haber dos arcedianos no se ha de permitir por cosa ninguna y por el amor que a todos tengo querría que otro camino no siguiese de él, porque [el que] otra cosa hiciere, errará” ¹²

El camino señalado por Ayala pudo parecer a muchos el más sencillo y eficaz. ¿Lo era en realidad? Los sucesos posteriores lo pondrían en duda. Por el momento el tono persuasivo de Ayala no parece que haya convencido a los prebendados, quienes respondieron fríamente a su bien medido discurso diciendo que “algo de aquello habían considerado”.

Muchos prebendados preferían que se intentase, ante todo, un arreglo preliminar. Para lograrlo se enviaba a Chinchón a Gutiérrez Díaz con el difícil cometido de atraer a Cabrera y a Bobadilla a la idea de un encuentro con Cisneros, en el cual tomaría parte igualmente el maestrescuela de Toledo, Francisco Alvarez.

Pedro de Ayala no desechó la idea. En carta a Cisneros expone al arzobispo las miras con que se ideó este proyecto. Por su parte cree que el coloquio con Cisneros, con la prevista ausencia del maestrescuela, le brindará la mejor oportunidad para decidir al Cabildo a presentar la apelación del breve de Julio II en que se sanciona el acuerdo de Cabrera y Bobadilla. Recomienda, incluso, que la ausencia del maestrescuela se prolongue lo más posible para evitar posibles sabotajes. No duda de que Cisneros mantendrá firme su decisión de no consentir semejantes arreglos escandalosos ¹³.

4. DE LOS DICHO A LOS HECHOS.

Los acontecimientos se sucedieron con toda la celeridad deseable. El 2 de julio de 1511 se notificaba oficialmente al Cabildo la designa-

¹¹ Es decir, renunciar totalmente al arcedianato de Toledo en favor de su sobrino.

¹² A. U. M. Cartas a Cisneros, num. 22

¹³ Carta del 25 o 26 de junio de 1512 a Cisneros *Ibid*, 1, c

ción del obispo de Salamanca, Bobadilla, para el arcedianato. El notario de la corporación dejó constancia del acto con esta relación pormenorizada.

“Sepan cuantos este público instrumento vieren cómo en dos días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil e quinientos e once años, dentro en el coro del altar mayor de la Santa Iglesia de Toledo, estando ende ayuntados los muy reverendos señores dean y cabildo de la dicha Santa Iglesia sobre algunos negocios, acabada de decir la misa mayor, en presencia de mí el notario e secretario de yuso escrito, pareció presente el honrado Pedro de Moya en nombre e como procurador que se mostró ser del muy magnífico Señor Don Francisco de Bobadilla obispo de Salamanca, e en el dicho nombre él presentó e intimó e notificó a los dichos señores dean y cabildo unas letras apostólicas, de nuestro Santo Padre el Papa Julio Segundo moderno, de colación e provisión fecha al dicho Señor Don Francisco del arcedianadgo de la dicha Santa Iglesia por resignación del muy reverendo y noble Señor Don Juan Pérez de Cabrera protonotario apostólico, e un proceso sobre ella discernido; e así mismo presentó otras letras apostólicas de dicho Nuestro Señor el Papa Julio Segundo, por las cuales derogó cualesquiera indulto, coadjutorías, regresos e otras reservas e gracias que hayan sido concedidas en favor de cualesquiera personas, según que más largamente en las dichas letras apostólicas se contenía; e, por vigor de las cuales dichas letras apostólicas e proceso, pidió e requirió, so las penas e censuras en el dicho proceso contenidas, que en el dicho nombre le diesen e entregasen la posesión del dicho arcedianadgo, e pidiolo por testimonio. E los dichos señores dean y cabildo respondieron que las verían e farían lo que de derecho debiesen, a lo cual fueron testigos los señores Pedro Fernández de Yepes, y Luis de León y Gutiérrez Díaz, canónigos en la dicha Santa Iglesia de Toledo”¹⁴

A tal requerimiento, contestaron los canónigos el día 7 del mismo con un “escrito de apelación que daban por su respuesta”, en que perfilaban las razones prácticas y jurídicas que inspiraban su actitud negativa¹⁵.

Ante todo se cuidaron muy bien de señalar las causas por las que estimaban “que ellos no eran obligados a cumplir lo mandado por los jueces o juez, executor o executores”. La primera excepción se refería a la forma de notificar la provisión por los representantes

¹⁴ AUM, *Alcalá y Madrid*.

¹⁵ Texto completo en el Apéndice Documental a este artículo

del obispo de Salamanca, que se había hecho en el coro de la catedral y no en una reunión capitular normal, en el tiempo y forma que el derecho prescribe. En segundo lugar, las bulas pontificias eran, en opinión del Cabildo, *subrepticias* y *obrepticias*, pues fueron procuradas “callando la verdad y exponiendo lo contrario, de lo cual, si Nuestro Muy Santo Padre fuera informado, no diera ni concediera las dichas bulas”. Podría, por otra parte, sospecharse que el arcediano Cabrera había sido, de alguna manera, coaccionado o presionado a hacer esta cesión de su dignidad “que con tantas expensas y trabajos había adquirido”. Nueva razón de índole similar y con el mismo acento mordaz: “el obispado de Salamanca es tan abundante de réditos y frutos que bastaba para competente sustentación de dicho señor obispo”. La enumeración prosigue con tonos más hirientes aludiendo a lo indecoroso del caso, pues al obispo sería antinatural “facelle marido de dos iglesias, siguiendo el matrimonio espiritual contraído entre él e la dicha iglesia de Salamanca, siendo como ambos son tan pingües e bastantes para la sustentación cada uno de su prelado, por muy letrado que fueren o fuesen”. Se alude luego a la grave sospecha de que “ha habido fraude e pacción ilícita e tal que de derecho no debe subsistir”.

Pero lo más intolerable para los canónigos era “que el dicho arcediano quiere tener e retener en sí los frutos del dicho arcedianadgo e silla como de antes que resignase el dicho arcedianadgo, lo cual parece *monstruoso in natura* que dos sean maridos en una dignidad e prelación”.

Nueva objeción finalmente contra la autenticidad de la bula presentada al Cabildo, ya que, “sin facer mención del indulto que el reverendísimo señor Cardenal de España, arzobispo de Toledo, su señor e perlado, tenía e tiene de proveer, etc., de lo reservado y vacante incuria, fue expedida la dicha bula e discernido el dicho proceso, e perjudicar al dicho indulto no fue la voluntad de Nuestro Muy Santo Padre”.

Ante todas estas consideraciones, de tan diverso valor y motivación, decidió el Cabildo toledano no aceptar la provisión hecha el día 2 de julio y

“dixeron que querían esperar la segunda yusión de Nuestro Muy Santo Padre, pues lo contenido en la dicha bula e mandado por el dicho

jues seria y es tan exorbitante en derecho natural e civil e sacros cánones, e que así mismo querian consultar con el dicho Reverendísimo Cardenal de España, su prelado, al cual, si necesario era, pues venía *nombrado por ejecutor* en las dichas bulas e proceso, remitían e remitieron las dichas bulas e proceso”

Esto no bastaba. Era necesario impedir que Cabrera y Bobadilla intentasen un nuevo asalto y arbitrasen nuevos recursos con que urgir al Cabildo sus pretensiones. Para ello, “e por mayor cabtela e seguridad”,

“apelaron del dicho proceso, e de lo mandado por los dichos juez y jueces e por cualquier de ellos e de las censuras en el dicho proceso contenidas, para ante el Nuestro Muy Santo Padre e para ante su Santa Sede Apostólica, so cuya protección e amparo dixeron que ponían e pusieron sus personas e bienes espirituales e temporales, e que pedían al Señor Licenciado de Herrera, Vicario General del Arçobispado de Toledo que les otorgase los apostoles (sic) de esta su apelación”

Efectivamente, Herrera autorizó la apelación, con lo que el Cabildo de Toledo manifestaba inequívocamente su propósito de contradecir la provisión.

De este modo se había realizado casi literalmente el proceder indicado por Ayala. Parecía que, por parte del Cabildo, todo estaba firme y decidido. Cisneros y el Rey asegurarían la eficacia del paso dado.

5. EL OBISPO DE SALAMANCA INSISTE.

Pero ni Cabrera ni Bobadilla se amedrentaron ante el gesto negativo del Cabildo. No ignoraban que el tiempo era su mayor enemigo y se apresuraron a enviar una nueva intimación al Cabildo. Y, el día 23 de agosto,

“estando en el coro de esta Santa Iglesia e estando presentes muchos de los beneficiados de ella, especialmente el Maestrescuela, Arcediano de Madrid, el Licenciado Mazuecos e otros beneficiarios, viendo este testigo que entraron en el dicho coro cuatro o seis hombres que decían

que eran del Arcediano de Toledo y del obispo su sobrino y procurador y notario suyo, y que estando este testigo y el Licenciado de Mazuecos hablando llegaron aquellos señores que estaban juntos e diz que les intimaban aquel monitorio penal emanado de la sede apostólica y que lo pidieron por testimonio, e dijeron al dicho Licenciado de Mazuecos y a este testigo que habian respondido aquellos señores e dignidades e canónigos e lo fuesen a intimar en el Cabildo donde se suelen intimar las semejantes bulas que seguramente podrían irlo a intimar”

No se presentó, al parecer, la oportunidad para hacer capitularmente la intimación del nuevo monitorio, por lo cual los enviados de Cabrera y Bobadilla hubieron de contentarse con fijar un traslado del documento en las puertas de la catedral, para que su contenido pudiese así más fácilmente llegar a conocimiento de los interesados.

Los intentos del obispo de Salamanca y su tío continuaron. A los pocos días, presentaban al Cabildo un proceso canónico urgiendo el monitorio ¹⁶.

¿Cómo contener estos ímpetus? Pedro de Ayala hubiera querido repetir inmediatamente el paso dado anteriormente: apelar del proceso que urgía el monitorio. Pero esta vez no le fue fácil lograrlo. Se encontró con sorpresas muy desagradables.

6. DIVISIÓN EN EL CABILDO TOLEDANO.

No en vano sospechaba Ayala, desde el primer momento, de la adhesión y lealtad del maestrescuela Francisco Alvarez ¹⁷ Efectivamente, apenas las cosas comenzaron a complicarse, no se cuidó ya de disimular su parcialidad en la querrela, nacida, en parte, de su antipatía hacia Ayala y, en parte, de su preferencia por el obispo de Salamanca. Convocados por Pedro de Ayala, “juntáronse en Cabildo —escribe el Deán a Cisneros— para dar poder para ir a intimar la apelación. Quien suele [el maestrescuela] moviólos a todos para que no se otorgase, diciendo que no había razón por qué, poniéndoles tantos escrúpulos que estuvieron para decir claramente que obedecían” .

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ Juan Alvarez de Toledo, Arcediano de Madrid

Por agosto de 1511 intentaba Ayala mover al Cabildo a interponer una nueva apelación contra el monitorio últimamente intimado por Cabrera y Bobadilla. Era una lógica continuación de la primera apelación hecha por el Cabildo. No lo veían así un grupo de canónigos, atraídos secretamente por el maestrescuela a la causa del Obispo de Salamanca.

Faltaban, además, casi todos los que antes habían apoyado la apelación, especialmente los más decididos, como el canónigo Acevedo. Ayala, que se hallaba indispuesto con sus habituales calenturas, ordenó una nueva reunión capitular, que resultó gravemente perjudicial para sus propósitos. "Juntáronse y pudieron más los adversarios", escribe decepcionado a Cisneros. Pero no se rindió. Se convocó inmediatamente una nueva reunión, a la cual concurrieron por orden expresa del dean todos los que habían firmado la apelación contra el breve de Julio II. Don Pedro de Ayala refiere a su prelado su actuación en este Cabildo:

"Abajé allá y dixé cómo ya estaban citados aquellos señores tío y sobrino, et que allí éramos juntados para proveer en lo necesario que otorgásemos aquel poder para ir continuar la apelación. Respondió el Maestrescuela que era bien mirar sobre aquello. Díxosele que callase, que en su lugar respondería. Habló su sobrino ^{17 bis} sin más acá ni más allá, que no obstante que habían apelado la otra vez que obedescían el monitorio; yo le rebatí la palabra diciendo: no hablemos sobre esta materia sino sobre la inhibición. Tornó a hablar el Maestrescuela y decir que obedecía aquella inhibitoria en cuanto se extendía y no más ni allende. Finalmente, que éramos catorce votos, los ocho se conformaron conmigo, los seis dixerón las palabras *de verbo ad verbum* que el Maestrescuela, y que, en lo que tocaba al poder, que no querían otorgarle, antes bien eran en obedescer el monitorio. Lancélos del Cabildo y inhibímonos y apelamos del monitorio, y dimos el poder, y respondimos a las bulas del arcediano que él estaba citado y la causa cometida en Roma, etc." ¹⁸

Después de narrar este tenso diálogo, Ayala da rienda a su ingenio picante y anota para su amigo: "Lo que aquí se ha de notar es que seis confesos fueron los que obedescieron, sin haber gota de cristiano viejo en medio, y los ocho que apelamos fuimos los here-

^{17 bis} *Ibidem.*

¹⁸ AUM, Cartas a Cisneros, núm 28

jes". Y aprovecha la ocasión para señalar a Cisneros la bravura con que se batió su familiar Pedro Núñez de Ayala, "que fue nuestro alférez que en verdad dixo y fizo maravillosas cosas contra los otros, llamándolos sus nombres, etc. De esta vez queda pariente mayor de todo el linaje de Ayala", afirma con orgullo dinástico don Pedro ¹⁹.

7. APELANTES Y OBEDIENTES.

Pero no fue tan decisivo el triunfo de los *apelantes*, fieles a las consignas de Ayala, que impidiese a sus contrincantes seguir trabajando por los intereses de Cabrera y Bobadilla. No contentos con manifestar su disconformidad frente a Pedro de Ayala, e incluso frente a Cisneros, se decidían a darle forma jurídica solemne. El 28 de agosto se presentaban ante el secretario del Cabildo, Fernando Alonso, capellán de los Reyes Nuevos, requiriéndole que diese fe y extendiese acta de que, teniendo en cuenta lo sucedido en el cabildo desde la intimación del monitorio contra los apelantes, y especialmente respecto a la inhibitoria obtenida por el dean, declaraban que obedecían esta última "en tanto en cuanto la dicha inhibitoria se extiende e non más". En particular respecto a la apelación del monitorio que Pedro de Ayala proponía al Cabildo" que no era nuestra intención apelar de dicho proceso ni del dicho monitorio, sino de lo obedecer, según que lo obedecemos, en todo y por todo, como por Su Santidad fue mandado". Más concretamente, y con mayor insistencia, declaraban los *obedientes*: "que lo consentimos y obedecemos todo lo en él contenido, en la mejor forma que podemos e de derecho debemos e, cuanto en nos es, damos la dicha posesión del dicho arcedianadgo al dicho señor obispo de Salamanca, con reservación de los dichos frutos e silla para el dicho señor don Juan de Cabrera, según que en las dichas bulas se contiene" ²⁰.

Así resultaba definitivamente claro que no se podía fiar de las

¹⁹ Otro de los más significados colaboradores de Ayala en estos planes era el Maestro Toro, quien "les dixo perrerías a sus amigos" (del Maestrescuela). *Ibid.*

²⁰ Firman y se declaran autores del Manifiesto: Francisco Alvarez, Maestrescuela de Toledo; Juan Alvarez de Toledo, arcediano de Madrid; Bartolomé de Medina y Antonio de León AUM, Alcalá y Madrid

repetidas promesas de adhesión por parte del Cabildo. A pesar de la división interna de los prebendados se comprobaba muy evidente que “todos están juntos para el favor de su próximo”, escribía Ayala a Cisneros ²¹.

8. MANEJOS DEL MAESTRESCUELA.

Pedro de Ayala sabía muy bien que la oposición de Francisco Alvarez era irreductible. Pero posiblemente abrigaba la esperanza de que una oportuna amonestación de Cisneros podría retraerle de su actitud. Se equivocó. Porque fue precisamente “so color de una carta que Vuestra Señoría Reverendísima escribió... ordenándole que se conformase”, cuando el maestrescuela “urdió una cisma más fundada que la de Santa Cruz” ²².

Una nueva provisión de una dignidad vacante en la iglesia de Toledo brindó nuevas ocasiones y motivos de discordia y tensión. Dos candidatos se presentaban buscando apoyo para sus aspiraciones: el canónigo Juan de Estrada se había procurado secretamente en Roma una concesión favorable; el licenciado Herrera, vicario general de Toledo, contaba en cambio con el voto de Cisneros y de Ayala. Fuese por amistad personal, fuese por aversión hacia Ayala y Cisneros, el maestrescuela apoyó la candidatura de Estrada. Falto de recursos con que defender su nueva causa, recurrió a manejos comprometedores.

“Con cosas abundantes y dulces palabras”, incitó a sus simpatizantes a elevar una nueva apelación a Roma en defensa de los derechos del obispo de Salamanca al arcedianato de Toledo. Más o menos inconscientemente, le siguieron seis de los que en un principio habían suscrito la apelación contra el breve de Julio II. Ayala y el vicario general, Herrera, tuvieron la precaución de exigir a los nuevos “apelantes” una copia de su manifiesto. Observaron inmediatamente dos cosas para ellos muy desagradables: la primera, la presencia de los seis antiguos adherentes; la segunda, la afirmación de

²¹ AUM, Cartas a Cisneros, núm. 27.

²² Alude a Don Bernardino López de Carvajal, Cardenal de Santa Cruz y jefe de los cismáticos en el conciliábulo de Pisa en 1511. *Ibid*, núm. 23.

que habían firmado la primera apelación en contra del obispo de Salamanca por no indignar al Rey y a Cisneros, “dando a entender que, pues aquellos seis allí estaban de la primera, que de miedo habían apelado”. No faltaban otras afirmaciones un tanto comprometedoras para el proceder precedente de la mayoría.

Ayala, que sospechaba de los turbios manejos del maestrescuela, se apresuró a explorar privadamente el parecer de los prebendados:

“Envié a llamar a los canónigos —escribe a Cisneros— uno a uno y, interrogados por qué hicieron aquella apelación, respondiéronme cada uno por sí, y después todos juntos, que nunca tal habían fecho ni sabían, ni lo habían cometido para que allí los pusiesen. Llamé al Secretario y ante él lo depusieron en presencia del Vicario [General] y quedaron muy airados por lo tal. Con parecer de ellos y de otros llamé al Cabildo otro día y fice leer la apelación y en su presencia todos me dixeron que era falsedad”²³

El maestrescuela había, pues, fracasado estrepitosamente, quedando a la luz del día sus vergüenzas. Ayala quiso aprovechar este momento, psicológicamente tan oportuno, para forzarle a que reconociese su yerro y se apartase de la causa que defendía. Pero Francisco Alvarez era tozudo y no se avenía fácilmente a pasar por vulgar arrepentido. Respondió con evasivas que todo lo había hecho siguiendo una consigna de Cisneros de procurar la paz en el Cabildo y que, en caso de estorbar, abandonarían el Cabildo él y los suyos. Ayala supo, una vez más, contener la indignación. Experto valorador de todos los recursos, pensó que no faltarían mejores oportunidades para el castigo. “Hablose de dar la pena [al maestrescuela] —escribe a Cisneros—. A mí me pareció disimular por ahora, porque tiempo podría venir que aprovechase estar por punir”²⁴.

Y fue precisamente tras este incidente, que dejaba al rojo vivo las lacras del maestrescuela de Toledo, cuando don Pedro de Ayala creyó llegado el momento oportuno para realizar sus proyectos, tanto respecto a las pretensiones del canónigo Estrada como en lo tocante a las del obispo de Salamanca.

Presentó inmediatamente a votación capitular la provisión de

²³ AUM, Cartas a Cisneros, núm. 23.

²⁴ Ibid

la dignidad capitular vacante en favor del licenciado Herrera. Pudo lograr con dificultad su propósito. "La posesión se dio y en verdad, Señor, fue harto penosa" escribe a Cisneros. En efecto, el maestrescuela y su sobrino Juan Alvarez de Toledo, arcipreste de Madrid, mantuvieron su apoyo a Estrada. Pero, atemorizados por su reciente fracaso y el temido castigo, se abstuvieron de todo proselitismo. Sus seguidores se encontraron desorientados y "amotináronse", según Ayala ²⁵. No pudiendo llegar a un acuerdo antes de la votación, buscaron la solución menos comprometedora y "dixeron al portador [= de las bulas de Estrada]: aquí vemos bulas del Papa y colación del cardenal, por no nos poner en diferencia, enviémoslo todo al Cardenal, y, visto en éste, hagamos lo que nos enviare a mandar. A todos pareció muy honesto remedio".

Ayala aprovechó este momento de desconcierto y debilidad para informarse mejor de las mañas de sus contrincantes y llevar a término su bien meditado plan. Invitó a cada uno de los secuaces del maestrescuela a dar por separado su parecer y no el del grupo. El resultado fue muy revelador. "No hubo sino dos que dixeron que les parecía bien. Todos los otros le dexaron allí, confesaron que la noche anterior en casa del conde de Cifuentes habían asentado que aquello dixesen por su parecer", es decir, se habían comprometido a apoyar a Estrada.

Ya no podían existir obstáculos de consideración para lograr el propósito de Ayala. "Desde que vi que los tenía desmembrados —escribe— di mi voto, que era que la posesión se diese [a Herrera], que no éramos obligados a obedecer sino lo que nos mandaba [el Cardenal] y no a admitirle las bulas". No faltaron todavía objeciones teóricas. Alguien alegó que la potestad del Papa para en materia benéfica era *suprema*. Pero nadie le secundó eficazmente. La única objeción que a algunos preocupaba seriamente era que "quedaba Estrada perdido" ²⁶. Ayala les tranquilizó con la promesa de futuras re-

²⁵ En medio de estas disputas acaloradas es muy comprensible que no faltasen gestos "que fueron de mala crianza e simpleza", según Ayala refiere a Cisneros en la citada carta.

²⁶ Ayala se sentía particularmente halagado del éxito logrado en esta provisión. Cortesmente atribuye a Cisneros todo el mérito. "Lo que yo diré —escribe a su amo— es que Dios aprueba en el cielo lo que Vuestra Señoría hace en la tierra" *Ibid*.

compensas al desairado canónigo. Y la votación pudo realizarse favorablemente.

9. NERVIOSISMO E INCERTIDUMBRE.

Mientras se decidía sobre las candidaturas de Estrada y Herrera, se gestionaba en Roma la inhibitoria del Cabildo en la controversia sobre el arcedianato. Ayala pensaba que ella sería la mejor mordaza para reducir a sus adversarios a perros mudos. Una vez elevada por la mayoría del Cabildo la correspondiente súplica, el Rey se encargó de que se gestionase con la mayor brevedad en Roma. La habilidad proverbial del secretario Almazán lo logró sin mayor dificultad. El 26 de agosto estaba ya en poder de Ayala, que preparaba su publicación con el mayor recato, haciendo venir secretamente al notario y ultimando otras formalidades jurídicas.

Bien necesitaría Ayala de estas diligencias y cautelas, porque sus contrarios no se daban treguas. El mismo día en que comunicaba estos detalles a Cisneros con puño vacilante por la alta calentura que desmoronaba su ancianidad, fue "avisado cómo querían presentar las bulas del arcediano viejo y, aunque con calentura estaba, baxé allá e dixéronme los letrados que era daño no presentar primero la inhibición. Presentela y fue tanta la turbación de unos, cuanto el placer de otros. Luego di lugar a que el arcediano presentara sus bulas"²⁷.

Ante esta nueva intentona del maestrescuela y sus adherentes, Ayala comenzó ya a pensar que no bastaban las razones jurídicas, que era preciso arbitrar otras más eficaces y expeditivas. Así lo escribía poco después a Cisneros:

"Yo, Señor, creo y no lo dudo que la voluntad de Nuestro Señor es que ni tío ni sobrino tornen a esta iglesia. Esto digo por que todo cuanto dice y hace yerra, que en verdad, si el monitorio que tenían un mes había presentaran antes de la inhibitoria, yo ni nadie les pudiera resistir la posesión y, pues así es, por Dios conjuro a Vuestra Señoría no se avenga y dexé seguir la justicia, que Dios lo guiará como para

²⁷ *Ibid* AUM Cartas a Cisneros, núm 23.

el bien de esta iglesia conviene, y yo sé que Vuestra Señoría lo ha de proveer, porque diz que la causa principal con que venció el sobrino al tío para que diese el poder fue porque Vuestra Señoría no pudiese proveer de él”²⁸

Ayala planeaba ya en serio un benigno destierro para el maestrescuela y para su desconsiderado sobrino el arcediano de Madrid. El continuo complicarse de la situación y las crecientes tensiones en el seno del Cabildo le brindarían muy pronto la oportunidad.

Los días corrían y los acontecimientos se precipitaban. Los partidarios de Cabrera y Bobadilla estaban nerviosos e inseguros. El tiempo no les dejaba respiro y jugaban a la desesperada. Una lamentable prueba de todo ello la dio en los días finales de agosto el citado arcediano de Madrid, Juan Alvarez de Toledo. No ignoraba este inquieto prebendado que el Rey y Cisneros eran contrarios a las pretensiones del obispo de Salamanca y que por momentos se esperaba una provisión de la Corte en este sentido. Urgía, pues, realizar en las reuniones capitulares algún acto público que pudiese ser interpretado como una aceptación, al menos implícita, de la provisión del obispo de Salamanca. Pero no era posible. Estaba ya en vigor la inhibitoria y, además, Ayala, en previsión de choques y fricciones entre *apelantes* y *obedientes*, había prohibido celebrar los divinos oficios en coro²⁹. Esto acabó por exacerbarles y hacerles perder el control de sus nervios. Y fue el caso que,

“estando en nuestro Cabildo, el arcediano de Madrid comenzó la plática tan desordenadamente y con tanto escándalo y deshonor de todos, llamándonos descomulgados y otras cosas feas y jurando con solemnidad de entrar otro día en el coro y si alguno de nosotros entraba haría cesar las horas, etc. Visto cómo con templanzas ni buenas razones no bastaba, y habida consideración de lo que había de suceder y la causa por qué se movía, dixé al Secretario que escribiese cómo

²⁸ *Ibid*, núm. 24

²⁹ Esto sucedía a fines de 1512 Ayala se apresuró a prevenir a Cisneros de la marcha de los sucesos y especialmente sobre la posibilidad de que los *obedientes* “escriban a Vuestra Señoría suplicándole les mande entrar en la Iglesia”, evidentemente con designio de prestarse a un nuevo intento del obispo de Salamanca. Por esto advierte Ayala “Esté sobre aviso para qué lo puden” AUM, Cartas a Cisneros, núm 25

por evitar los escándalos que estaban aparejados por las palabras que el arcediano había dicho y por lo que decía haría en deservicio de Dios y daño de esta Iglesia, que le mandaba dentro de diez días pareciese ante Vuestra Señoría Reverendísima Respondió que apelaba. Tornele a denegar la apelación y a mandar, so pena de diez mil ducados, que lo cumpliera. Tornó a decir que no era su juez, que era exento, y que le presentara sus bulas Dixe, “andá con vuestras bulas”, y replicome, no con mucha mesura “si vos no creedes en las bulas, no sois cristiano”. Sino crea en verdad, Señor, que Su Alteza y Vuestra Señoría Reverendísima se me representaron delante y me hicieron tener la templanza que convenia y salirme del Cabildo”³⁰.

Estos gestos conmovieron a los *apelantes*, amigos de Ayala. Presionaron a Ayala para que castigase severamente al arcediano. Al negarse el deán, decidieron por su propia cuenta suspenderle de sus funciones.

Pedro de Ayala reflexionó ahora sobre su proceder y lamentó haber sido tan suave y condescendiente con sus émulo. Recomienda a Cisneros que aproveche esta experiencia y proceda siempre con dureza y energía. En nombre de la amistad que los une y como servidor suyo —“pues soy uno de los mayores”— pide el arzobispo que “Vuestra Excelencia Reverendísima no le alce el mandamiento [= de comparecer ante Cisneros] ni le remita la pena, pues ha de ser causa de que todas las otras cosas se acaben muy bien”³¹.

10. LA HORA DE LAS CUENTAS.

Con tan destemplado gesto, el arcediano de Madrid acabó de consumir el desprestigio de su facción. Y Ayala creyó llegada la hora propia para asestar un golpe de gracia a aquella “dañosa liga”: desterrar el maestrescuela y al arcediano de Madrid.

“Como vi —escribe a Cisneros— que el Maestrescuela era el dañador de todo y que su presencia era pestilencia para esta Iglesia, y que, estando, poco a poco los comería a todos como cancre y los traería a su secta, que ley no la tiene, aunque procurase el camino de Cala-

³⁰ AUM, *Ibid*

³¹ *Ibid*

trava, el cual lo aceptó y no dilató doce horas, que luego partió temiendo lo que merecía, y, como en todas sus cosas no acierta en nada, pensando excusarse, dixo en gran secreto a sus amigos cómo se iba de temor, y, con estas palabras, púsole tanto a todos, que no se puede decir, mayormente cuando supieron que llevaba por cada día un castellano, fue tanto el escándalo que creo si le pudieran haber le comieran, mayormente sus negros amigos, diciendo que les dexaba condenados, cargaron de mi que lo revocase”³².

Bien consideradas las cosas, observa Ayala con su ingenio picante, tal vez no fue este el mejor proceder. Reteniéndole en Toledo en esta situación crítica se hubiera puesto más en evidencia. “Confieso mi pecado —escribe a Cisneros— que yo habría placer de ver cómo le acabarían de conocer, para que no tuviese poder para les engañar más”.

Los *obedientes* del maestrescuela temblaban ahora faltos de caudillo, esperando “con mucho temor y recelo cuándo les había de entrar el mandamiento por las puertas, y con este temor han procurado con todas sus fuerzas por se asegurar, diciendo que en lo por venir daría seguridades, etc.”³³.

Al lado de Ayala trabajaba también el vicario general licenciado Herrera. El fue, por ejemplo, quien intimó a los canónigos *obedientes* la inhibitoria del día 28 de agosto de 1511 obligándoles a dar fe ante notario y testigos de su aceptación o rechazamiento. A este requerimiento respondieron los partidarios del obispo de Salamanca con contestaciones evasivas, procurando desligarse de todo compromiso³⁴.

Mucho más importante para la suerte de la querrela pendiente fue la pesquisa realizada por Herrera entre los miembros del Cabildo sobre los sucesos pasados y la actitud que cada prebendado había mantenido sobre el particular. Se comenzó el 29 de agosto, levantando acta de las declaraciones el notario Alfonso Pérez. Bajo juramento de decir enteramente la verdad se interrogó a los canónigos: 1.—Si les habían intimado algún monitorio o proceso por parte del arcediano Cabrera. 2.—Si pensaban obedecerlos. 3.—Si se adherían o rechazaban la inhibición intimada al Cabildo. 4.—Si

³² Ibid, núm 24

³³ Ibid

³⁴ Ibid, Alcalá y Madrid

maister de oraciones y confessor
pues para todos sus señores
lados de Hmo. estado de v. a. que
de y a de y de no de no de de de
recomi

Los señores de
v. a. de de de de

2
Cobya de de de
Ayala de de

Firma de "El obispo de Ayala, deán", en la misiva antedicha.

estaban dispuestos a aceptar los siguientes monitorios presentados por el obispo de Salamanca. 5.—Si se les había hecho alguna otra pública notificación por parte de Cabrera y Bobadilla y pensaban obedecerla. 6.—Si mantenían la primera apelación hecha por el Cabildo en contra del breve de Julio II.

Del largo interrogatorio resultó muy claro que la mayor parte de los *obedientes* del Maestrescuela estaban completamente desorientados e indocumentados, sin poder percatarse de las consecuencias de su proceder. Algunos no habían leído el monitorio del obispo de Salamanca ni conocían la sustancia de su contenido. Otros, incapaces de valorar las cosas por sí mismos, se habían dirigido incautamente a letrados, sobre todo al Maestrescuela, que pasaba por persona docta, y éste les había persuadido que debían aceptar las bulas del arcediano. De momento, sin embargo, sólo dos de los que habían repudiado la primera apelación hecha por el Cabildo, afirmaron estar dispuestos a adherirse de nuevo. Los demás siguieron todavía en su indecisión ³⁵.

Al margen de esta investigación de Herrera, proseguía Ayala presionando suavemente, explotando el impacto producido por los últimos fracasos. Sus exhortaciones a los *obedientes* por la adhesión a la mayoría comenzaban a dar fruto satisfactorio. “Poco a poco han venido hartos de ellos a se juntar con nosotros en la inhibición y así creo que cada día vendrán más” ³⁶.

Tras un duro forcejeo entre los simpatizantes del Maestrescuela y los adherentes a Ayala, el triunfo de éste parecía ya definitivamente asegurado. La oposición aún persistente en el seno del Cabildo, era ya insignificante o nula. Más todavía: hasta las mismas facciones existentes por otros motivos en el seno de la corporación toledana parecían haberse superado. Así lo escribía, el 6 de octubre, Pedro de Ayala a Cisneros refiriéndose a los simpatizantes de los Cifuentes y Portocarreros. Según el Deán, “ya van sus ligas en este Cabildo cuesta abaxo, y ya no les queda sino Madrid y Blas Caballero con algunos que no son nada” ³⁷.

³⁵ El acta de este interesante interrogatorio Ibid

³⁶ AUM, Cartas a Cisneros, núm. 24

³⁷ Ibid, núm. 29

11. DESILUSIÓN Y AMARGURA FINALES.

Pero en realidad no estaban las cosas tan de color rosa. Si bien Cabrera y Bobadilla no podían ya esperar mucho de sus simpatizantes en el Cabildo, no carecían de abogados eficaces en Roma y aun en la Corte. La amenaza de nuevos procesos y censuras contra el Cabildo de Toledo seguía en pie. Por octubre de 1512 se esperaba de un momento a otro una nueva intimación al Cabildo de alguna disposición de la Santa Sede urgiendo la colación del arcedianato en favor del obispo de Salamanca. Ayala promete a Cisneros que redoblará su empeño para impedirlo

“En verdad, Señor, que no ha habido desmayo ni lo habrá más de tener lástima de la mala vida que me han dado e dan estos beneficiados Atenderemos a ver lo que se hará en la Iglesia Está bien servida y mejor que cuando entraba el Cabildo en el coro De hora en hora esperamos que nos vengán a presentar y requerir, etc, lo fecho en Roma, y, [a] lo que hemos entendido, vienen tío y sobrino a se meter en la posesión con la parte que tienen aquí Resistirse ha hasta la muerte. El Corregidor se parte de aquí para ir a esa Corte. No me parece que es bien en tal tiempo salir de aquí, porque su Alcalde Mayor no es para tanto como sería menester, si algo naciese, que, en verdad, ayudará quanto él pudiere a la parte adversa Y, siendo así, crea Vuestra Señoría que habrá poca obediencia, por tener tantos servidores que no han de dar lugar que nada entre en vuestra Iglesia sino por vuestra mano Sería bien [que] Su Alteza enviase a mandar al Corregidor que luego se tornase de a dó la carta le topase, porque será excusar todos escándalos”³⁸

Consciente del peligro que se avecinaba y atento a evitar sorpresas, Pedro de Ayala seguía asiduamente las reuniones capitulares y tomaba parte en todos los actos del Cabildo, “por no dar lugar al descarriamiento de este ganado”. Estaba decaído y febricitante. Imposibilitado de desplazarse fuera de Toledo, envió al racionero Gutiérrez Díaz a entrevistarse con el obispo de Salamanca. Este estaba bien pertrechado de nuevos documentos pontificios para urgir al Cabildo de Toledo la colación del arcedianato en su favor. Sin embargo³⁹, “prometió de no les poner ni presentar hasta que

³⁸ *Ibid.*, núm. 35

³⁹ *Ibid.*, núm. 36

viniese aquí y le respondiésemos si les daríamos las posesiones”.

Una vez más, Ayala reunió el Cabildo para determinar qué actitud adoptar ante el nuevo reto de Cabrera y Bobadilla, “y asentóse que los obedientes y apelantes no entrásemos en las horas y a los obedientes, porque no se querían hallar en autos de presentaciones para ver de dar posesión, que se ausentarían de la Iglesia, y algunos que tenían beneficios que irían a ellos y otros se estarían en sus casas, y vendrían, así los unos como los otros, al Cabildo cuando fuesen llamados. Los apelantes quedan para venir a entender en las cosas necesarias”⁴⁰.

Ayala había llegado a señorear totalmente la situación, especialmente a los *obedientes* que ahora le servían con forzada docilidad. Comenzaban, en cambio, a preocuparle las vacilaciones de sus adherentes. La incertidumbre del desenlace final era cada vez más atormentadora. La indecisión podía muy bien engendrar una nueva división. Esta posibilidad constituía la pesadilla del anciano deán de Toledo en octubre de 1512. En su carta del 19 de octubre a Cisneros manifestaba su amargura y preocupación:

“Yo, Señor, paso tantos tormentos con estos canónigos, mayormente con los que no los deberían dar, que no los he de oír; pero al fin no me maravillo, porque temen perder lo que tienen. Pero deberían para remediarlo estar conformes y no desmembrarse Yo traigo a este Maestrescuela como puedo para que no dañe y algo si puedo aprovechar son los celos de otros tantos que me dañan cuanto hago”⁴¹

La amargura y la desilusión comenzaban, pues, a asomarse al ánimo de don Pedro de Ayala, sobre todo ante la constatación de que Fernando el Católico no demostraba intererarse positivamente por que se hiciese justicia al Cabildo de Toledo.

“Dice Gutierre Dias —escribe a Cisneros— que si el obispo hubiese conosciado del Rey voluntad en este negocio que no osaría hacer otra cosa y aun ahora dice que si Su Alteza le escribiese o enviase a decir palabras recias, diciendo como estando Su Alteza puesto en medio para

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Ibid

dar algún medio, sin le haber respondido hubiese fecho y escrito a Roma lo que ha fecho que Su Alteza nunca lo ha de consentir”⁴².

Es más, el mismo Gutiérrez Díaz afirmaba que “el obispo se le ha loado de [que] Su Alteza que es contento que haya seguido su justicia”.

Todo parecía confirmar esta actitud del soberano. Tal vez fundado en ella, seguía el obispo de Salamanca su táctica de dar tiempo al tiempo. Pasaban los meses y nadie comparecía en Toledo con los temidos edictos. Por el mes de noviembre de 1512 nada había cambiado en este ambiente de expectación angustiosa. Para forzar a Cisneros y esclarecer esta situación juzgaba Ayala y lo recomendaba a Cisneros que “sería gran bien que se embargasen los frutos del arcedianadgo en su nombre [= de Cisneros] o en el del Rey”⁴³.

Don Pedro de Ayala debió de sentirse descorazonado. Su salud se desmoronaba. “Mi mal no mejora, aunque ceno caliente”, escribía el 4 de noviembre a Cisneros. La actitud del obispo de Salamanca se hacía cada vez más rígida e intransigente. Las noticias que llegaban a Toledo eran muy poco esperanzadoras. Don Pedro las refiere en estos términos al cardenal

“Acá nos certifican que todos sus amigos aconsejan se vaya el obispo a poner en manos de Vuestra Señoría, que sea contento que en vida de su tío no entre en la Iglesia, etc Yo respondí que creo no aprovechará nada, porque lo que Vuestra Señoría quiere no es sino quitar la monstruosidad, etc. Mas en lo que a mí me parece es que torne a su tío lo suyo y que haya regreso para después de sus días. Dicen que dice que primero perderá la vida y otros desvaríos bien soberbios”⁴⁴

No conocemos otros lances de esta prolongada disputa en la cual don Pedro de Ayala hizo gala de sus mejores recursos humanos en pro de una causa que él y su amigo Cisneros creían ser la justa. Sólo si conocemos el desenlace final, que fue enteramente favorable a las pretensiones de Cabrera y Bobadilla, dejando a la corporación toledana y particularmente a Ayala en grave descrédito. Para resarcirse, en lo posible, del daño sufrido y de sus posibles secuelas, el Cabildo Toledano acordó el 6 de febrero de 1513 conceder toda

⁴² Ibid

⁴³ Ibid, núm 30

⁴⁴ Ibid, núm 31

suerte de ayudas y facilidades a aquellos de sus miembros que, en adelante, pudiesen eventualmente ser molestados o perjudicados a causa de su oposición a las pretensiones del obispo de Salamanca ⁴⁵.

Para entonces, don Pedro de Ayala había bajado ya a la tumba, lleno de triunfos y desilusiones. No sabemos si la Providencia le ahorró esta amargura final ⁴⁶.

APENDICE DOCUMENTAL

Ofrecemos a continuación una nutrida serie de documentos inéditos que facilitan información sobre los sucesos narrados en este artículo con otros pormenores de cierto interés histórico. La mayor parte de estos documentos son cartas de don Pedro de Ayala a Cisneros sobre la vida eclesiástica en Toledo. A falta de indicaciones cronológicas precisas en el texto, se ha procurado deducirlas del contenido. No siempre fue posible fijar las datas con seguridad.

La edición de estos documentos se hace siguiendo las normas hoy corrientes: mayúsculas y puntuación a la moderna; grafía según el documento.

En su día estas cartas formarán parte de un **Epistolario Cisneriano** en preparación.

⁴⁵ Biblioteca Nacional, Ms., 6260, f. 54 r-55 v.

⁴⁶ Don Pedro de Ayala debió de fallecer a finales de 1512 o a principios de 1513. En la fecha antes aludida —6 de febrero de 1513—, ya no figura como deán de Toledo. La provisión de su sucesor en la Sede Canaria lleva la fecha de 20 de mayo de 1513. Eubel, *Hierarchia*, III, 307. Su sucesor en el decanato de Toledo fue Don Carlos de Mendoza, que pudo llegar a la posesión definitiva de su dignidad sólo después de un largo pleito con el Cardenal Rafael Riario, en Roma. Archivo Secreto Vaticano, Armario 39, núm 30, ff 163r, 165v, 529r-531v.

I

1511, junio, 25-30 Toledo

El obispo Pedro de Ayala a Cisneros.

Resultado de sus gestiones con el Cabildo sobre el arcedianazgo de Toledo.

A U Madrid, Cartas a Cisneros, doc 22

Reverendísimo señor:

Yo llegué aquí a las cinco, ice mis diligencias; pareciome no avía necesidad de yr al Cabildo. Como por ellos fue sabido, todos vinieron a me ver sin se quedar uno, con el Maestrescuela y Arcediano de Madrid que quedaron últimos y me hablaron en la materia. Yo les dije en sustancia [que] en Sevilla su Alteza, entre otras cosas, fue avisado d'esta cosa y, vysto por Su Alteza el gran daño que d'esto tal se sigue a una universal Iglesia de España y principalmente a ésta, acordó de luego escribir a Roma sobre ello, porque no cree Su Alteza que es de menos importancia el arcedianazgo de Toledo que otro obispado de los notados d'estos reinos, median-do a la ora de aora [que] todo lo que Su Santidad otorgó lo ha revocado, mayormente que Su Alteza tiene por muy principal cosa aver el Papa dado el indulto a Su Señoría Reverendísima a su suplicación, y que en su iglesia, en una cosa tan señalada como esta, se iciese esto, tiénelo por cosa grave y está en determinación de no lo consentir, pues es totalmente contra todo derecho. Mi parecer es que supliquemos a Su Santidad que la posesión no se dé sin tener el espreso consentimiento de Su Alteza y de su Señoría Reverendísima, porque avría y a por cosa muy grave de ver beneficiados d'esta Iglesia estar en el grado que el prior de San Juan, porque todos avríamos de tomar el caso por nuestro, y siendo asy será bien que toda cosa que ayamos de acer sea conocido y mandado de Su Alteza y de Su Señoría, y también es cosa justa que miremos los a quien esto toca de no dexar caer al arcediano en tanto daño, porque si damos la posesión a su sobrino por virtud de su simple resignación no le emos de admitir por ninguna cosa del mundo, a lo que sé que tiene, qu'es ser la que votó y él sería mejor que cesase esto, porque lo otro no se ha de consintir por nada; y d'esto yo vos lo certifico, que por acer la cosa bien devemos azer ansi: pues las bulas de Su Santidad vienen sin censuras, suplicar dellas y apelar de las del juez, y en este medio tiempo podría el arcediano acer su negocio mejor que le tiene fecho, que, como e dicho, aver dos arcedianos

no se a de permitir por cosa ninguna y mediando a la ora de ora todo lo fecho es revocado; por el amor que a todos tengo, querría que otro camino no se siguiese d'él, porque quien otra cosa iciere errará. Respondiéronme que algo de aquello avían considerado y que por eso se partía el Maestrescuela para Vuestra Señoría; el obispo y arcediano estarían esta noche con Vuestra Señoría, que Gutierre Dias era ido a ellos a Chinchón a dar de todo aviso a Vuestra Reverendísima Señoría porque no le engañase Si Vuestra Señoría otra cosa no manda apelar, sería bien que su Reverenda Señoría les suspendiese la que mejor sabe, porque entienda que la posesión no se a de dar si el arcediano no tiene otras bulas como yo sé que no las tiene, y en esto no ay duda; yo opino que Acevedo no vaya allá y e por bien que vaya el Maestrescuela porque para el lunes, si Su Rerevenda Señoría otra cosa no manda, apelar se a, lo cual no me parece se deve mandar, porque, entendido en continente que esto es así, luego se presentarán otros dos y no se deven dar. Ansimismo que no vaya el Vicario hasta que Vuestra Señoría responda. Sería bien que al Maestrescuela Vuestra Señoría le detenga allá para que no se alle el lunes acá; la madre [Marta] irá esta noche. Vuestra Señoría Reverendísima me mande despachar esta para que amanesca acá. Aquí se ha dicho que Don Juan de Velasco es vuelto de Toledo, bien muerto de sueño a las seis horas... (roto). Si Vuestra Señoría diere suelta al Maestrescuela que venga, bien es que sepa que lo que iziere Vuestra Señoría está contento Perdone Vuestra Señoría la letra

El obispo de Ayala

II

1511, julio 7, Toledo

El Cabildo de Toledo rechaza el nombramiento del obispo de Salamanca, Don Francisco de Bobadilla, para Arcediano de Toledo.

A. U. M., Alcalá y Madrid

Los muy reverendos señores dean y cabildo, respondiendo a esta intimación de bullas que diz que fue fecha por Pedro de Moya en nombre del Señor Don Francisco, obispo de Salamanca, sobre el arcedianadgo de Toledo, dixeron: "que ellos no eran obligados a cumplir lo mandado por los jueces y juez executores e executor por las razones siguientes e cada una de ellas, por las que se puede e debe colegir de las dichas bulas e proceso, las cuales e cada una de ellas dixeron que habían aqui por insertas e ex-

presadas. Lo primero, porque la dicha intimación no sería ni fue fecha ni intimada en Cabildo, ni en el lugar de derecho, ni estando capitularmente ayuntados, ni en tiempo ni en forma debidos. Lo otro, porque las dichas bulas serían subrepticias e obrepticias, ganadas con subrección e obrepción, callando la verdad e exprimiendo lo contrario, de lo cual, si Nuestro Muy Santo Padre fuera informado, no diera ni concediera las dichas bulas. Lo otro, porque no es verisímile que el dicho arcediano de Toledo, sin coacción o premia alguna, renunciase el dicho su arcedianalgo que con tantas expensas e trabajos había adquirido. Lo otro, porque el obispado de Salamanca es tan abundante de réditos e frutos que bastaba para competente sustentación del dicho señor obispo. Lo otro, porque acer al obispo arcediano parece cosa monstruosa e habelle marido de dos iglesias, siguiendo el matrimonio espiritual contraído entre él e la dicha iglesia de Salamanca, siendo como ambos son tan pingues e bastantes para la sustentación cada una de su prelado, por muy generosos e letrados que fueran o fuesen. Lo otro, porque se dice e presume que en la susodicha renunciación ha habido fraude e pacción ilícita e tal que de derecho no puede ni debe subsistir, de lo cual si el dicho Nuestro Muy Santo Padre fuera informado, no concediera las dichas bulas ni admitiera la dicha resignación. Lo otro, porque se dice y afirma y es notorio que el dicho arcediano quiere tener e retener en sí los frutos del dicho arcedianalgo e silla como de antes que resignase el dicho arcedianalgo, lo cual parece monstruum in natura, que dos sean maridos en una dignidad e perlacia. Lo otro, porque si los dichos jueces o el que de ellos fulminó el dicho proceso fuera informado e mirara lo susodicho, no mandara lo por él mandado ni el dicho proceso. Lo otro, porque en las dichas bulas no se hizo mención de la jurisdicción que el arcedianalgo tenía e de las otras cosas e particularidades que de derecho eran necesarias, así como la tasación de los frutos del dicho obispado de Salamanca e préstamos e beneficios que dispone la dicha bula que el dicho obispo tiene. Lo otro, porque sin hacer mención del indulto que el reverendísimo señor cardenal de España, arzobispo de Toledo, su señor e perlado, tenía e tiene de proveer et caetera de lo reservado e vacante in curia, fue espedida la dicha bula e discernido el dicho proceso, e perjudicar al dicho indulto no fue la voluntad de Nuestro Santo Padre. Por [lo] que dixeron que querían esperar la segunda yusión de Nuestro Muy Santo Padre, pues lo contenido en la dicha bula e mandado por el dicho juez será y es tan exorbitante a lo contenido en el derecho natural e civil e santos cánones; e que así mismo querían consultar con el dicho reverendísimo señor cardenal, su perlado, al cual, si necesario era, pues venía nombrado por executor en las bulas e proceso, requirían e requirieron las dichas bulas e proceso. E, por mayor cautela e seguridad, que apelaban e apelaron del dicho proceso e

de lo mandado por los dichos juez e jueces e por cualquiera de ellos, e de las censuras en el dicho proceso contenidas, para ante nuestro Muy Santo Padre e para ante su Santa Sede Apostólica, so cuya protección e amparo dixerón que ponían e pusieron sus personas e bienes espirituales e temporales; e que pedían al señor licenciado de Herrera, vicario general del Arzobispado de Toledo, que les otorgase los apóstoles [*sic*] de su apelación, los cuales pedían saepe saepius et etiam instanter et instantissime, salvo iure adeundi, etc.". Esto dixerón que daban e dieron por su respuesta.

III

1511, agosto 21, Toledo

El obispo Ayala a Cisneros.

Noticias sobre las gestiones del arcedianazgo de Toledo. La votación en Cabildo.

A. U. Madrid, Cartas a Cisneros, doc 28.

Lo que después que partió el licenciado a sucedido es lo siguiente: Juntáronse a Cabildo para dar poder para ir a intimar la apelación; quien suele, moviólos a todos para que no se otorgase, diciendo no avía razón, por que, poniéndoles tantos escrúpulos, que estovieron para decir claramente que obedecían. Martes de mañana, porque el lunes pasado avía sido aquesto y no se avía allado en la Congregación ninguno de los apelantes, digo ninguno de los que algo eran, envíeles a rogar que se juntasen para dar el dicho poder. Juntáronse y pudieron más los adversarios; verdad es que no estava ay Acevedo; viniéronmelo a decir a la cama, con buena calentura por cierto; llamé por cédula para la tarde y envié particularmente a rogar a los que avían apelado que se allasen ay; temiendo lo que fue, abaxé allá y dixé cómo ya estaban citados aquellos señores, tío y sobrino, et que allí éramos juntados para proveer en lo necesario; que otorgásemos aquel poder para yr [a] continuar la apelación; respondió el Maestrescuela, que era bien mirar sobre aquello. Díxosele que callase, que en su lugar respondería; abló su sobrino sin más acá ni más allá, que no obstante que avían apelado la otra vez, que obedecían al monitorio; yo le rebatí la palabra, disiendo: "no ablamos sobre esa materia, sino sobre la inhibición". Tornó a ablar el Maestrescuela y dezir que obedecía aquella inhibitoria en cuanto se extendía y no más y allende. Finalmente, que éramos catorce votos; los ocho se conformaron conmigo, los seis dixerón las [mismas] palabras de verbo ad verbum que el Maestrescuela, y que en

lo que tocaba al poder, que no querían otorgarle, antes eran en obedescer el monitorio. Lancelos del Cabildo y inhibímonos y apelamos del monitorio, y dimos el poder y respondimos a las bulas del arcediano, que él estaba citado y la causa cometida en Roma, etc.

Lo que aquí se a de notar es, que seis **confesos** fueron los que obedecieron sin aver gota de cristiano viejo en medio, y los ocho que apelamos fuimos los herejes. Verdad es que Pedro Núñez de Ayala fue nuestro alférez, que en verdad dixo y fiço maravillosas cosas contra los otros, llamándoles sus nombres, etc ; d'esta vez queda pariente mayor de todo el linaje de Ayala ; puédese poner en la Inquisición en lugar de Arguelles, y aun yo prometo que no tome él muchos testigos más de a sí mismo. El Maestro de Toro les dixo perrerías a sus amigos

IV

1511, agosto 23, Toledo

El obispo Ayala a Cisneros.

Espera órdenes respecto a su proceder con el Vicario General. Noticias de la ciudad.

A U Madrid, Cartas a Cisneros, doc 25

Ilustrísimo señor ·

Suplico a Vuestra Señoría me mande escribir qué quiere que se aga en lo que toca a entrar el Vicario en el coro y cabildo, etc., porque asta saberlo yo traeré la cosa en dilación

Cifuentes se partió ayer para Burgos, va picado, como dicen, de las cosas que aquí son pasadas, porque el corregidor a escrito conforme a lo que Vuestra Señoría Reverendísima escribe.

A la ora me an dicho que dixo a toda la congregación de su linaje: "Ayamos paciencia de todo lo pasado, porque os prometo de morir o traer a Toledo quien le vaya a la mano a este obispo que tan suelto anda, que yo aré los negocios del de Salamanca ", etc. Yo espero que le ayudarán como al de Yepes y a Villalpando. La madre Marta está algo peor. Dios sabe que lo siento.

De Toledo, sábado XXIII

El obispo de Ayala.

V

1511, agosto 25, Toledo.

El obispo Ayala a Cisneros.

Noticias sobre la ciudad.

A. U. Madrid, Cartas a Cisneros, doc. 26.

Ilustrísimo señor:

Después que escribí a Vuestra Señoría no ay más de nuevo, sino que no cansa aquel obispillo de San Nicolás; por las puertas d'esta Iglesia y monasterios y parrochias y caminos a publicado con carteles. Paréceme que, si Vuestra Señoría Ilustrísima, con quien tanta libiandad ace, se a misericordiosamente, quedará lugar a más mal; ya la cosa está como nos cumple; vaya por tela de juicio, y castigar a éste, y otros estarán a raya. Mi mal no mejora, antes la calentura crece, y que si mala dicha no me dio lugar para poder ir con Vuestra Señoría no quiero poner en peligro esta pobre persona. Mañuecos partirá mañana. Yo quedo rogando a nuestro Señor la vida e ilustrísimo estado de Vuestra Señoría guarde y acreciente. De Toledo a XXV.

Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa su servidor,
El obispo de Ayala

VI

1511, agosto, Toledo.

El obispo Pedro López de Ayala a Cisneros.

Relata sus gestiones con el Cabildo sobre el arcedianazgo de Toledo.

A. U. Madrid. Cartas a Cisneros, doc 23.

Reverensísimo señor:

A Vuestra Señoría escrivi cómo la posesión se dio, y en verdad, señor, fue arto penosa. Las cosas que tocan a derecho Mañuecos las escribirá; otras que fueron de mala criança e simpleza, el vicario dará cuenta d'ello. Lo que yo diré es que Dios aprueba en el cielo lo que Vuestra Señoría Reverendísima ace en la tierra; en verdad que, si esta colación no se iciera y la posesión no se tomara, que este que a confesado que a cien años llevara tras si otras, digo delante de si, porque ya andavan con él tres ofreciendo tanto más tanto y su primo Madrid, el corredor, los a ganado; por la carta del vicario lo sabrá Vuestra Señoría Ilustrísima. Su Alteza me a escrito cómo allá envió Salamanca, y cómo le respondió

que asta ver a Vuestra Señoría no podía dezir nada más de averle parescido muy mal todo lo pasado y a mi decirme que más se mandara de lo comenzado. Almazán nos escribe como muy buen ombre diziendo que nada de lo platicado no cura sino que Vuestra Señoría y su Iglesia sean servidos y que se aga como pudiere

Item me a enviado la inhibición y la causa cometida. Ovo arto que acer Llegome a la ora. Yo no daré logar que se sepa por cosa del mundo en estos quatro días porque traigo buen concierto para aver a ministro a las manos y al notario en el Colmenar y si se supiese dexaría de ir acer antes y oras sería (sic) Suplico otro d'esta ves con ayuda de Nuestro Señor, que de acá es todo tan llano como conviene

So color de una carta que Vuestra Señoría Reverendísima escribió al Maestrescuola mandándole que se conformase, urdió una cisma muy más fundada que la de Santa Cruz, y fue ésta por poder él y los que no fueron declarados porque obedecieron entrar en Cabildo para esto de Estrada y para lo del arcedianadgo, si de Roma viniese cualquiera cosa, ordenó una apelación con cosas abundantes y dulces palabras y puso en ella el arcediano de Madrid y a sí y otros más que obedecieron y otros seis de los que avían apelado, y diziendo que aquellos acían aquel auto en su nombre y en el de todos los que a ellos se quisiesen allegar; y con el auto aquí en mi posada parecionos al Vicario y a mí que era bien que dexase aquella minuta y que se aya para verla porque avía dicho sino la sustancia de lo que contenía. Cuando la vi hallé dos cosas que me sonaron muy mal: la una fue estar en ella los seis de los que estavan en la nuestra y declarados; la otra era que dezía que ellos acían aquello por no caer en grave indinación del Rey y del Cardenal como cayeron, dando a entender, pues, aquellos seis allí estaban de la primera, que de miedo avían apelado. Los letrados que la vieron allaron otras cosas en ella, por do les parecía que todo nuestro proceso avía sido malo, etc. Envié a llamar a los canónigos uno a uno y, interrogados por qué icieron aquella apelación, pues ya estaban declarados y no les aprovechaba, respondiéronme, cada uno por si y después todos juntos, que nunca tal avían fecho ni sabido ni lo avían cometido para que allí los pusiesen. Llamé al Secretario y ante él lo depusieron en presencia del Vicario y quedaron muy airados por lo tal comparecer dellos y de otros; llamé a cabildo otro día y fize leer la apelación y en su presencia todos me dixeron que era falsedad y exclamaron, etc, nunca con él pudimos que conociese su yerro, yo agravié mucho la indinación del Rey y de Vuestra Señoría diciendo todo lo contrario y probándolo, etc. Su respuesta fue que parece que acía bien, porque Vuestra Señoría le avía enviado a mandar que entendiese en concordia y unión y que si aquello nos pa-

rescía mal que aríanse a salir fuera del Cabildo. Ablose en dar la pena; a mí me pareció disimular por aora, porque tiempo podría venir que aprovechase estar por punir. Quedó d'esta tan amilanado que no se puede decir. Sucedió la colación de la calongía y andava él en acer a Estrada que iciese otro tanto; pero, como lo pasado, yo llamé a Cabildo y presentóse la colación Madrid fiso y dixo lo que es sabido de prendas e iço sin detenimiento; ovo tanto miedo el Maestrescuela que se vino a mí a mover mil partidos; yo le dixé: "la posesión se a de dar, ved qué teneades acer". Díxome que su conciencia no le consentía acer otra cosa sino obedescer las bulas de Estrada; díxele: "pues ansi es, decid por qué no venis al cabildo"; concertose ansi. Otro día amotináronse no sé cuantos; compusiéronse al votar, y dixeron al portador: "Aquí vemos bulas del Papa y colación del Cardenal; por no nos poner en diferencia enviémoslo todo al Cardenal y, visto en esto, agamos lo que nos enbiare a mandar"; a todos pareció muy honesto medio Como vi que la cosa iba mal dixé: "Pedro Suares, decid vuestro parecer y no el de todos, que yo soy uno y no os e dicho mi voluntad"; agraviose diziendo que era verdad que en el cabildo anterior que ya ansi lo abian platicado y les parecía bien firme, y dixo: "onde uno tiene boca en su lugar abla y una vez por todo o muestra su poder"; no ovo sino dos que dixeron que les parecía bien; todos los otros le dexaron allí; confesaron que la noche anterior en casa del Conde de Cifuentes avían asentado que aquello dixesen por su parecer; desde que vi que los tenía desmembrados, di mi voto, que era a que la posesión se diese, que no éramos obligados a obedescer sino lo que nos mandaba y no a admitirle las bulas; alegáronme que el Papa era supremo y que así lo isimos en lo del arcediano; no bastó, que tras mí fueron los demás. Todo estaba en que fundaba el Maestrescuela que dada la posesión quedava Estrada perdido y avían lástima sin duda los más; aseguré que, si así fuese, que el Vicario de nuevo consentiría, y que si non fuese así, que aseguraba mantendría todo lo que las bulas contenían, nunca tocando en la silla ni cabildo; quedaron contentos los que avían mancilla del viejo, y los otros regañados.

Oy, viernes, fui avisado cómo querían presentar las bulas del arcediano viejo y, aunque con calentura estava, abaxé allá, e dixéronme los letrados que era daño no presentar primero la inhibición, et presentéla, y fue tanta la turbación de algunos quanto el placer de otros. Luego di lugar que el arcediano presentase sus bulas. Este a fecho como a visto la posesión se a dado al Vicario y queda Estrada con lo que tenía; sobre ello pasamos cosas e cosas; cometiéronse las bulas del arcediano a Maguecos. Todas estas cuentas e dado a vuestra señoría por que de todo esté avisado. El regidor ha pasado acá grandes cosas en su ayun-

tamiento y después con Cifuentes, a vuestra señoría reverendísima da de todo cuenta como verá; yo le suplico le mande responder porque en verdad es servidor de Vuestra Señoría Reverendísima

Yo, señor, e visto y oído lo que aquí puedo decir sin pasión ninguna que en verdad está muy dañado y muy disolutamente tratado lo que a los unos toca y lo de los otros muy disolutamente, ni temiendo a Dios ni al Rey, etc, pero me maravilla, pues tienen el procurar al cabildo, pero del me maravillo cómo se a tan declarado.

Estos caballeros que son vuestros servidores escriben así mismo a Vuestra Señoría y afirmarán lo que dizen sin falta ni gana; bien es que ellos conozcan que Vuestra Señoría Ilustrísima los tiene por servidores. No ay más que dezir en esta, sino que queda las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besando su servidor

El obispo de Ayala

VII

1511, agosto 28, Toledo

El Obispo Ayala a Cisneros.

Noticias sobre asuntos del Cabildo.

A. U Madrid Cartas a Cisneros, doc 27

Reverendísimo Señor

Con un mensajero despaché de aquí, oy á ocho días, las cartas que aquí van Adoleció y tornolas aquí oy: aunque viejas, bien es que Vuestra Señoría las vea; lo sucedido después que Mañuecos partió, aquí lo envío, y lo que se a proveydo e fecho, el Vicario y Acevedo que lo escriban Vuestra Señoría Reverendísima crea sin falta que si no abaxara al cabildo obedecían al monitorio y dieran la posesión, porque algunos estuvieron conformes conmigo más de vergüença que de voluntad; esto digo porque no curaban de inhibitoria Mire bien Vuestra Señoría Ilustrísima estos todos están juntos para el favor de su próximo; en verdad que de tres veces me pesó de la partida [de] Mañuecos, visto cuan dañando y cuan a la clara va esta liga y lo que se espera; porque el juez de Segovia no se inhibirá, acordamos que el Vicario iciese su proceso como Vuestra Señoría Reverendísima lo mandó Mañana despacharé mensajero con lo que se hará De Toledo XXVIII Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa su siervo

El Obispo de Ayala.

VIII

1511, septiembre 6, Toledo.

El Obispo don Pedro de Ayala a Cisneros.

Noticias sobre encuentros en el Cabildo con el Arcediano de Madrid y otros.

A. U. Madrid. Cartas a Cisneros, doc. 21.

Ilustrísimo señor: Nunca faltan cosas de mala disistión (*sic*) para poderme escusar de dar importunación a Vuestra Señoría Reverendísima. Como acá se supo la provisión que Vuestra Señoría y Su Alteza acian en las cosas de Roma como en las de Salamanca, aquí acordaron estos amigos del Obispo que antes que los mandamientos viniesen, de acabar el negocio y dar la posesión y, para lo poder azer, tomaron por medio de decir que no era bien evitarse los obedientes como se açia; y, estando en nuestro cabildo, el Arcediano de Madrid començo la plática tan desordenadamente y con tanto escándalo y desonra de todos, llamándonos descomulgados y otras cosas feas y jurando con solemnidad de entrar otro día en el coro, y si alguno de nosotros entraba aría cesar las oras; y visto cómo con templanças ni buenas raçones no bastava, y avida consideración de lo que avía de suceder y la causa por qué se movía, dixé al Secretario que escribiese cómo, por evitar los escándalos que estaban aparejados por las palabras que el Arcediano avía dicho y por lo que decía aría en deservicio de Dios y daño desta Iglesia, que le mandava dentro diez días pareciese ante Vuestra Señoría Reverendísima; respondió que apelaba. Tornéle a denegar la apelación y a mandar, so pena de dies mil ducados, que lo cumpliese. Tornó a decir que no era su juez, que era esento y que le presentara sus bulas. Dixé: “andá con vuestras bulas”, y replicóme no con mucha mesura: “si vos no creéis en las bulas, no sois cristiano” Pero creo en verdad, señor, que Su Alteza y Vuestra Reverendísima se me representaron delante y me hicieron tener la templança que convenía y salirme del cabildo

Trabajaron conmigo todos que lo penase; ni lo pudieron acabar; ellos se juntaron y le suspendieron por no sé cuánto; algunos de aquí quisieran meter más mal; no se a dado lugar ni se dará. E dado esta cuenta a Vuestra Señoría Reverendísima para dos cosas: la una para que sepa cómo, por averse disimulado todos los otros autos pasados, el negocio está en lo que está y ellos an tenido estos atrevimientos, y digo mi culpa que yo he sido la causa. La otra es [que] aunque no es menester que Vuestra Señoría Reverendísima mire por mí como lo acostumbra a acer por sus servidores y, pues soy uno de los mayores que tiene, no permita

que esto pase así; él no irá al tiempo ni fuera de él. Vuestra Señoría Reverendísima no le alze el mandamiento ni le remita la pena, pues a de ser causa que todas las otras cosas se acaben muy bien; la principal que yo siento es que estos d'este lugar quieran meter en la Iglesia sus cizañas con confianza que yo, como siervo del Rey, tengo de sufrir y padecer. El Vicario ase la pesquisa; de todo él dará la cuenta a Vuestra Señoría Ilustrísima. Teniendo estas cosas que pesaba de la ida del corregidor y todavía sería bien su Alteza le mandase venir; si Vuestra Señoría Reverendísima viere que es bien que Su Alteza sepa esto, lo aga. Yo todavía sostendré esto comenzado asta ver mandamiento de Vuestra Señoría Reverendísima; bien creo que estos obidientes escribirán a Vuestra Señoría suplicando les mande que entren en la Iglesia. Está sobreaviso para qué lo piden. De Toledo, a VI. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría Reverendísima besa,

El Obispo de Ayala

IX

1511, septiembre 6, Toledo

El Obispo don Pedro López de Ayala a Cisneros.

Actuación en el Cabildo, especialmente respecto del Maestrescuela. Noticias del estado de la ciudad.

A U Madrid Cartas a Cisneros, doc 24

Ilustrísimo Señor:

Después que a Vuestra Señoría escribí aciéndole saber lo que era pasado sobre el monitorio, lo que a sucedido todo lo verá por los testimonios; las circunstancias que en ellos no van diré

Como vi que el Maestrescuela era el dañador de todo, y que su presencia era pestilencia para esta Iglesia, y que, estando, poco a poco los comería a todos como cancre, y los traería a su seta, que ley no la tiene, aunque sus padres la tuvieron, acordé de rodear con él que procurase el camino de Calatrava, el cual lo aceptó y no dilató XII oras, que luego partió temiendo lo que merecía, y como en todas sus cosas no acierta en nada, pensando escusarse dixo en gran secreto a sus amigos cómo se iba de temor y con estas palabras púsole tanto a todos que no se puede desir, mayormente cuando supieron que llevaba por cada día un castellano, fue tanto el escándalo que creo, si le pudieran aver, le comieran, mayormente sus negros amigos, disiendo que los dexaba condenados; cargaron de mi que le revocase, et confieso mi pecado, que yo avía

plaser de ver cómo le acabarían de conocer, para que no tuviese poder para les engañar más. An estado tres días pasados todos los más destos culpados con mucho temor y recelo [esperando] cuándo les avía de entrar el mandamiento por las puertas, y con este temor an procurado con todas sus fuerças, por se asegurar, disiendo que en lo por venir darían seguridades, etc. Para lo de la posesión, visto que con sus malas intenciones y obras no an podido acer nada, pareciome que el Vicario devía sobreseer en la execución, porque sería mejor procurar de reducirlos a otra cosa, y ansy se ha fecho, e poco a poco an venido artos de ellos a se juntar con nosotros en la inhibición, y así creo cada día vendrán más; y, porque creo desto es más Vuestra Señoría servido, que no de darlos la paga que merecen, e siendo como e dicho en el sobreseer, fasta ver qué es lo que Vuestra Señoría, después de informado, manda que se haga, pues ay tiempo, si Vuestra Señoría quisiere para siempre tener su Iglesia en pas y con toda la obediencia, es dever provea en una cosa muy santa y muy justa, y aciéndola ará merced a todos, y mayor al Maestrescuela, y es, de le privar del Cabildo para siempre; fecho esto, él estará en estado de gracia y seguro y todos estarán como ángeles, que en verdad, si por él no fuese, no creo avría cosa de las que pasan, y será, como e dicho, grandísimo bien; y, pues Vuestra Señoría Reverendísima siempre lo a favorecido, no le dexe más errar para que acabe de caer, y si a Vuestra Señoría Ilustrísima paresciere acá lo agamos, yo prometo de lo acer en pas y en conformidad de todos.

Yo, Señor, creo y no lo dudo que la voluntad de Nuestro Señor es que ni el tio ni el sobrino tornen a esta Iglesia; esto digo porque todo quanto dise y ase yerra, que, en verdad, si el monitorio, que tenía un mes avía, presentaran antes de la inhibitoria, yo ni nadie les pudiera resistir la posesión; y, pues así es, por Dios conjuro a Vuestra Señoría no se avenga y dexe seguir la justicia, que Dios lo guiará como para el bien de esta Iglesia conviene, y yo sé que Vuestra Señoría lo a de proveer, porque diz que la causa principal con que venció el sobrino al tio para que diese el poder fue por que Vuestra Señoría no pudiese proveer de él Torno a desir que espero desto lo que de Estrada. El Arcediano está muy mal y el obispo no está bueno. Gutierre Dias es ido a acer sus testamentos.

Yo, Señor, si castigo se oviera de acer, era en parecer que fuese a los IIII que obedescieron y fisieron el auto de dar posesión; pero, porque el Maestrescuela fue a do e dicho, pareció sin razón punir a los tres y dexarlo a él libre; verdad es que ellos fueron los que se perjuraron Por Dios Señor, Vuestra Señoría remedie esta su Iglesia, que en verdad, según los que en ella están y la gobiernan, otro nombre podría tener que

Santa Iglesia, y de cada día empeora; nunca cansaré de suplicar esto asta que muera. Vuestra Señoría faga lo que su servicio sea

Aora le quiero dar cuenta de lo de aquí. Este lugar está para se abrasar, y es la causa cómo don Pedro de Silva les a faltado, a sido necesario al de Cifuentes romper la tela de la presidencia y acer lo que el otro, y sin más ni menos, porque aun con lo que ace no le creen sus parientes, cuando algo aquí quería acer con la justicia y no lo podía alcançar como conde aprovechábase de la presidencia; esto sienten tanto los de esta ciudad disiendo que Su Alteza dise que en las cosas de Toledo, estando el Conde en su Presidencia, no puede entender, y que vean que se viene a Toledo y que dende su casa manda como rey. Aora cuando partió juntólos a todos y dio orden que para las cosas de su estado se juntasen ordinariamente los tres días que no son de ayuntamiento en casa de Puertocarrero, por estar él detenido, y que lo que allí se asentase Fernando Alvares lo viesese a consultar con la condesa; e ansi quedó ordenado el estado, y deste concierto an sacado que les a parecido que vayan ciertos jurados a pedir residencia, etc Anlo descubierta y andan para ir otros con lo contrario

Doy d'esto aviso a Vuestra Señoría porque es bien que lo sepa, por si allá no se lo comunicaran

Pedro Suares a venido oy a mí a me desir cómo todos están muy escandalizados, disiendo que yo trabajo y suplico a Vuestra Señoría que no se aga nada contra el Maestrescuela y su sobrino, siendo ellos los fundadores de todo el mal porque son del bando del marqués, etc. Digo esto porque no será mucho que allá le digan a quien suelen informar de cosas no ciertas, y para que Vuestra Señoría vea cómo todas las cosas las atribuyen a bando Vuestra Señoría Ilustrísima sabe la verdad de lo del Maestrescuela

En verdad Señor, que si Vuestra Señoría Ilustrísima provee como arriba e dicho, esta su Iglesia estará como ella es y a él ará merced muy señalada, ágalo o mándelo Vuestra Señoría, que gran bien será para todos, y será causa que cesen mil males que pasan y otras maneras de murmuraciones, que son peor que las obras y todo cuelga de que este ombre no entre en cabildo

Guarde y acreciente nuestro Señor la vida e ilustrísimo estado de Vuestra Señoría De Toledo a VI. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa su servidor.

El Obispo de C[anari]a
Ayala

X

1511, septiembre 7, Toledo.

El Obispo Pedro de Ayala a Cisneros.

Negocios tratados en el Cabildo de Toledo.

A. U Madrid. Cartas a Cisneros, doc. 29.

Ilustrísimo Señor:

Juan de Sepúlveda ovo, en permutación de su calongía, una ración, y esta púsola en cabeza de un Pedro de Ben escritor apostólico, y este Pedro de Ben, por una facultad que el Papa le otorgó en favor de un muchacho nieto de una mujer que Juan de Sepúlveda tuvo en su compañía, esta resinación se izo en manos de Alfonso Yáñez el cual alo y presentose en cabildo oy que avíamos de dar la respuesta; rogáronme que no se votase sino que diese lugar que la parte daría por ninguna la presentación y el juez así mismo la colación y que tornarían a remediar su defecto; esto se trabaxaba porque yo dixé que no se podía acer esta renunciación, que era en perjuizio del indulto de Vuestra Excelencia Reverendísima y, pues avía resinado, que la ración era vaca y que Vuestra Señoría podía proveer de ella; finalmente que no lo pudieron acabar conmigo, votose y apelóse por la mayor parte, y remitímoslo a Vuestra Señoría Reverendísima como verá. La verdad, Señor, es esta, que yo no e de consentir que aquí se dé posesión de esta calidad. Vuestra Señoría Reverendísima provea lo que sea su servicio; y en esto todos sus criados lo an fecho muy bien como deven.

El proveido es nieto de quien e dicho y es mochacho de asta diesinueve años; es ermano de uno que va allá, que nos parece, a un proceso que tuvo, que ha fecho muchas falsedades en su oficio; este es el que vendió al Doctor de Villalpando en el pleito de Puertocarrero; quedaron en su poder todas las escrituras de la Iglesia que tenía su probança; fasta aora las a podido sacar del con favor de algunas personas, pero, si yo puedo, no pasará así; aora la ración es vaca; si Vuestra Señoría Ilustrísima la quiere dar al muchacho, en verdad yo recibiré merced, porque le prometí de lo acer así, como por una carta verá que lleva mía; y, si Vuestra Señoría Reverendísima quisiere acer otra cosa, hágole memoria que d'esta podrá proveer al bachiller de la Santa.

Torno a decir que si Vuestra Señoría Reverendísima quisiere acer merced al proveido, que me aga a mí otra, y es: que me mande enviar a mí la colación, porque vean que yo cumplí lo que prometí, que fue que apelásemos remitiéndolo a Vuestra Señoría Ilustrísima, y que, fe-

cho esto, yo lo suplicaría por la merced y con esto tove XVI votos y los otros no fueron sino VIII, y fueron los que suelen, excepto el Maestrescuela.

Ilustrísimo Señor: estos regidores que a Vuestra Señoría Reverendísima escriben fisieron lo que por su carta verá Vuestra Señoría; les mande con justicia favorecer, que en verdad yo trabajo como en todas cosas, aunque les esté a ellos mal, se conforman con la justicia y con los mandamientos del Rey, porque se vea que siendo servidores de Vuestra Señoría acen lo que acen y pues aquí no ay sino malicia, aga Vuestra Señoría que Su Alteza mande lo que deve, que es que no se entienda más en esto deste (*sic*) requerimiento de don Pedro

Este escribano que va a Su Señoría Reverendísima, ermano dese racionero, es de Cifuentes y de Puertocarrero. Bien es que Vuestra Señoría sepa esto, porque será importunado y sería daño para cosas por venir que en esto Vuestra Señoría aga ninguna cosa a su intercesión porque, loado Dios, ya van sus ligas en este cabildo cuesta abaxo, y ya no les queda sino Madrid y Blas Caballero con algunos que no son nada. De Toledo a VII. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa su servidor,

El Obispo de Ayala

XI

1511, noviembre 3, Toledo

El Obispo Pedro de Ayala a Cisneros.

Oraciones por las intenciones de Cisneros. Noticias.

A. U. Madrid. Cartas a Cisneros, doc 30.

Ilustrísimo Señor:

Es la sed que tengo de ver carta de Vuestra Señoría Reverendísima que ase como lo paso, mayormente viendo en lo que allá está, si plega a Nuestro Señor lo encaminar como sea su servicio y no como lo merecemos, esperanza tengo que Vuestra Señoría Reverendísima no ha de dar lugar a que se ponga todo el bien del mundo en una jornada, pues en ganalla no ay ganancia; en este lugar se ace todo lo posible, digo de acciones y sacrificios en los monesterios, que no se puede creer cuánto bien ay en ellos; en esta su iglesia se hace el servicio con tanta solemnidad como cuando todo el clero entrava, claro que es cosa maravillosa ver cómo lo a proveido Nuestra Señora, que no se parece la falta, antes es el silencio y onestidad tanta que no se a visto tal Estos canónigos

obedientes querían que los dexase a ellos servir la Iglesia: yo no lo ago porque no seamos los unos notados por descomulgados y aun porque sé que en entrando ellos los requerirían y darán la posesión; en esto estaré asta que Vuestra Señoría Reverendísima me mande otra cosa, no ay más que desir sino que si los frutos se embargasen sería gran bien, y si no fuese por mandado de Vuestra Señoría fuese por el del Rey. De Toledo a III de noviembre. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa.

Don Carlos me a dicho que Vuestra Señoría Reverendísima le mandó ir a Alcalá; bien sería que estuviese aquí, es ya partido. Vuestra Señoría Reverendísima, si de otra cosa no es más servido, se lo escriba.

El corregidor se va y en verdad, como escriví, es daño para todo, por ser su alcalde todo del Arcediano y no muy amigo de las cosas de la Iglesia.

El Obispo de Ayala

XII

1511, noviembre 4, Toledo

El obispo Ayala a Cisneros.

Marcha de los asuntos tratados en el Cabildo.

A. U. Madrid Cartas a Cisneros, doc 31

Ilustrísimo Señor:

Lo de la Trinidad se a fecho muy bien, y porque el Vicario lo escribe yo no digo más. Acá nos certifican que todos sus amigos le consejan se vaya el Obispo a poner en manos de Vuestra Señoría, que se aya contento que en vida de su tío no entre en la Iglesia, etc. Yo respondí que creo no aprovechará nada, porque lo que Vuestra Señoría quiere no es sino quitar la mostruosidad, etc; mas, en lo que a mi me parece, es que torne a su tío lo suyo y que aya regreso para después de sus días; disen que dise que primero perderá la vida, y otros desvaríos bien sobervios.

Todo creo que viene de Dios. Argüelles está con tan recia calentura que no es aora mucho. Vuestra Señoría Ilustrísima de todo punto desarraigue esta pésima introducción. El Maestrescuela muestra una carta de Vuestra Señoría Reverendísima en que a plaser de la voluntad que Su Alteza le tiene; él está tan servidor de Cifuentes como es posible; dícame

que procura que Su Alteza le llame para servirse d'él en lo del Concilio, yo espero le pagarán como a Villalpando

Mi mal no mejora aunque ceno caliente. De su partida suplico a Vuestra Merced me haga merced de escribirme De Toledo, lunes IIII días. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría Reverendísima besa,
El Obispo de Ayala.

XIII

1511, noviembre 29, Burgos

Fernando el Católico a Don Pedro de Ayala, obispo de Canarias.
Urgencia de la creación de beneficios eclesiásticos en las Islas.
Simancas-Cédulas de la Cámara, Lib. 22, f. 392 v

Reverendo en Cristo, Padre, Obispo de Canarias, del nuestro Consejo Porque por no estar señalados e creados los beneficios de ese vuestro obispado, las iglesias no están tan bien servidas como es razón, e, demás de esto, las preeminencias de nuestro patronadgo real en las dichas iglesias se disminuiría, y así por estas cosas como por lo que toca a nuestra conciencia, yo vos ruego y encargo que, luego, hagáis nombramiento e creación de todos los beneficios que ha de haber en las dichas iglesias de ese dicho obispado de las islas Canarias, y así fecho me lo enviéis para que yo lo vea, e provea sobre ello lo que más convenga, que, demás que en ello será [Dios] servido, a mí me haréis plaser e servicio Fecha en Burgos a XXIX de noviembre de MDXI años
Yo el Rey.

Por mandado de Su Alteza, Lope de Conchillos

XIV

1512, marzo 24, Toledo.

El obispo Pedro de Ayala a Cisneros.
Recomendación en favor del hijo de Don Esteban de Gomara.
A U. Madrid Cartas a Cisneros, doc 34

Ilustrísimo Señor:

Este otro día escreví a Vuestra Señoría Reverendísima aqiéndole saber la muerte de don Estevan de Gomara, que Dios aya, y suplicándole favoreciese a su hijo en lo que toca al alguaciladgo de Sevilla. Des-

pués e sabido cómo el Señor Condestable suplicó por él y Su Alteza fue contento, y que después de llegada la nueva cierta a avido alguna dilatación en la provisión, por lo aver pedido otros; por ser obra tan piadosa y de tanta necesidad y tocar a servidores de Vuestra Señoría Reverendísima, torno a suplicarle humildemente le plega, por acer merced a todos cuantos servidores acá tiene, que quiera ayudar y favorecer este negocio, pues ay tanta razón para que Su Alteza lo deva acer; para Vuestra Señoría Reverendísima no es menester de oir más ni importunar, pues toca a todos sus servidores. La vida y ilustrísimo estado de Vuestra Señoría guarde y acreciente Nuestro Señor. De Toledo a XXIII. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa su servidor,

El Obispo de Ayala.

XV

1512, octubre 19, Toledo.

El Obispo Pedro de Ayala a Cisneros.

Asuntos tratados en Cabildo. Presentación de beneficios.

A. U. Madrid. Cartas a Cisneros, doc. 36.

Ilustrísimo Señor:

Péname tanto dar enojo a Vuestra Señoría Reverendísima con cartas que no lo sé desir; mas, como estos negocios no den lugar a otra cosa, no me puedo escusar y Dios sabe cuánto me convernía para mi salud, que ocho días a que ando con calenturas con un muy gran romadiso, y estoy dos veces al día en cabildo, por no dar lugar a descarriamiento d'este ganado. Gutierre Dias vino oy domingo noche; lo que truxo fue que el obispo tenía su despacho como le convenía, y los cartones, que le prometió de no les poner ni presentar asta que vniere aquí, y le respondiésemos si les daríamos las posesiones; juntámonos a cabildo y asentose que los obedientes y apelantes no entrásemos en las oras, y a los obedientes, porque no se querían allar en autos de presentaciones para ver de dar posesión, que se ausentarían de la Iglesia, y algunos que tenían beneficios se irían a ellos y otros se estarían en sus casas, y vendrían, así los unos como los otros, al cabildo cuando fuesen llamados; los apelantes quedan para venir a entender en las cosas necesarias

Yo, Señor, paso tantos tormentos con estos canónigos, mayormente con los que no los devrían dar, que no los e de oir, pero al fin no me maravillo porque temen perder lo que tienen, pero devrían, para re-

mediarlo, estar conformes y no desmembrarse; yo traigo a este Maestrescuela como puedo para que no dañe y algo si puedo aprovechar son los celos de otros tantos que me dañan cuanto ago.

Como vemos que no envían ni al Rey ni a Vuestra Señoría con su despacho, acordamos de enviar este mensajero, creyendo que Vuestra Señoría Reverendísima estará atendiendo que llegasen sus mensajeros. Yo suplico a Vuestra Señoría Reverendísima, por amor de Nuestro Señor, le plega en todo proveer como conviene, pues ay tanta razón y tanta necesidad. Dise Gutierre Dias que si el Obispo oviese conocido del Rey voluntad en este negocio, que no osaría aser otra cosa, y aun aora dise que si Su Altesa le escribiese o enviase a desir palabras resias, disiendo cómo estando su Alteza puesto en medio para dar algún medio, sin le aver respondido, oviese fecho y escrito a Roma lo que a fecho, que Su Altesa no lo a de consentir, asiendo fundamento que scrivió que nunca Su Altesa le abló y iso ablar en medio ninguno; creo que con esto vendrá a acer toda cosa, porque dise que el Obispo se le a loado de su Altesa, que es contento que aya seguido su justicia, etc. Las otras cosas que ay de necesidad de proveer, ansi en Roma como acá, por la carta del Cabildo las verá Vuestra Señoría Reverendísima. Aunque nos disen que para el remedio de los beneficios no aprovecha sino con asoluto poder del Rey y voluntad de Vuestra Señoría, por esto no lo tengo en tanto como la venganza que dello tienen algunos. Suplico a Vuestra Señoría Reverendísima me quiera escribir de lo que es servido y crea al bachiller. De Toledo a XIX Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría besa su servidor,

El Obispo de Ayala

XVI

1512, octubre 27, Toledo.

El Obispo Pedro de Ayala a Cisneros.

Da cuenta de los asuntos de la Iglesia de Toledo.

A. U. Madrid. Cartas a Cisneros, doc. 35

Una carta de Vuestra Señoría Reverendísima recibí; por todo lo que en ella dice mil veces las manos le beso en nombre de todos estos sus servidores y mío. En verdad, Señor, que no a avido desmayo ni le avrá más de tener lástima de la mala vida que me an dado e dan estos beneficiarios; atenderemos a ver lo que se ará; la Iglesia está bien servida y mejor que cuando entraba el cabildo en el coro. De ora en ora esperamos que nos vengán a presentar y requerir, etc., lo fecho en Roma;

y, a lo que emos entendido, vienen tío y sobrino a se meter en la posesión con la parte que tienen aquí. Resistirse a asta la muerte; el Corregidor se parte de aquí para ir a esa corte; no me parece que es bien en tal tiempo salir de aquí, porque su alcalde mayor no es para tanto como sería menester, si algo naciese, que en la verdad ayudará cuanto él pudiere a la parte adversa y, siendo así, crea Vuestra Señoría que avrá poca obediencia, porque tiene tantos servidores que no an de dar lugar que nada entre en vuestra Iglesia sino por vuestra mano; sería bien su Alteza enviase a mandar al Corregidor que luego se tornase de a do la carta le topase, porque será escusar todos escándalos, y mandándole en ella dé favor, etc.

Vuestra Señoría Ilustrísima mandó que se comprasen los dineros de juro del Conde; ya eran vendidos y otros LXXXVII mil que vendió el Duque del Infantado a XXII y C; crea Vuestra Señoría Reverendísima que a fecho en sus compras de lo de al quitar crecer los juros en tanta manera que cada día pidirán más; aquí ay más de XII quentos depositados, de particulares, para comprar, y con esto, no es salida la cosa cuando es vendida. Si vuestra Señoría quiere comprar menester es que aya comisión para comprar sin consultar porque, como digo, no es salido cuando es comprado. El Mariscal tiene a par la III legua de Madrid; yo sé que la vende o truequa, aunque es secreto; por ser a do es, me paresce sería cosa buena para Don Benito y, según entiendo, en las alcabalas de allí ay unos XLV situados, dellos al quitar; así mismo ay personas de Madrid y de aquí que tienen pan de renta en suma alba (sic) y el Señor tiene otra suma detrás grande, de manera que en poco tiempo podría acer allí una buena cosa. Al Señor vale muy poco de renta; los vasallos son los más ricos que ay en toda la tierra. Véalo Vuestra Señoría y no dé parte a nadie porque el dueño no quiere que se sepa, porque anda secreto, y si Vuestra Señoría Reverendísima le quiere dar, sea orden cómo los que en ello entienden se dexen d'ello y se concierten con Vuestra Señoría; pero, como digo, estas cosas áense en poco tiempo porque ay muchos compradores y pocos que venden.

Entre otras cosas diré a Vuestra Señoría una muy dañosa: que esta gente tiene por muy cierto que Salamanca es ijo del rey, por do disen que se atreve.

Aquí ay un beneficio para vacar porque no si Dios algo iciere; suplico a Vuestra Señoría Reverendísima se acuerde de lo que me dixo de anexarlo a Sant Eugenio para que allí aya misa continua, que es el concurso de la gente y devoción muy grande. De Toledo a XXVII. Las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría Reverendísima besa su servidor,

El Obispo de Ayala.

XVII

1513, febrero 6, Toledo.

Acta del Cabildo de Toledo, confirmada por Cisneros, en favor de los canónigos comprometidos en el pleito del Arcediano de Toledo.

B. N. Ms. 6260, ff. 54v-55v.

“In Dei nomine, amen. Sepan quantos este público instrumento de constitución vieren cómo en seis dias del mes de hebrero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos e trece años, dentro en el cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, estando este dia los muy reverendos señores dean e cabildo de la dicha Santa Iglesia capitularmente ayuntados, conviene a saber los señores Don Carlos de Mendoza, dean de la dicha Santa Iglesia, pero Fernández de Yepes, Fernando de Fonseca, Rodrigo de Acevedo, pero Núñez de Ayala, Blas Caballero, el doctor Juan Núñez de Herrera, Lucas de las Peñas, Juan Ruiz, el Bachiller Jorge Maldonado, Don Alonso de Rojas, canónigos prebendados, siendo todos los señores canónigos de la dicha Santa Iglesia llamados por cédula, de un día antes para lo infraescrito, según dio fe el pertiguero que intimó la dicha cédula a todos los señores canónigos de la dicha Sancta Iglesia, dixerón: que por quanto al tiempo que se presentaron en el dicho Cabildo, por parte del Señor Don Francisco de Bobadilla obispo de Salamanca y del Señor Protonotario Don Juan de Cabrera arcediano de Toledo, ciertas bulas y letras apostólicas por las cuales nuestro Muy Santo Padre Julio Segundo, de feliz recordación, proveía al dicho Señor obispo del arcedianadgo de Toledo, por resignación del dicho Señor Don Juan de Cabrera, quedándole regreso al dicho arcedianadgo y con que el dicho Señor obispo en ausencia del dicho Don Juan de Cabrera pudiese estar y residir en la dicha silla archidiaconal, según que en las dichas bullas y letras apostólicas más largamente se contiene, dichos señores dean y cabildo suplicaron a su Santidad sobre la reformation de lo suso dicho, esperando segunda yusión para lo obedecer e cumplir, como siempre an obedescido en todo y cerca de los dichos mandamientos apostólicos, sobre lo qual en corte de Roma se a dado sentencia últimamente en favor del dicho señor Obispo y Arcediano, conociendo ser justa y siempre aver obedescido e cumplido en todo los dichos señores dean e cabildo los mandamientos apostólicos; y agora, porque son informados que algunos maliciosamente, con falsa relación, han hecho y entienden hacer algunas impetraciones e otras molestias contra los dichos dean e cabildo y personas particulares de la dicha

Santa Iglesia, y así mismo se han hecho sobre lo suso dicho muchos gastos y expensas y se espera hacer adelante; por ende, que estatúan y estatuyeron y ordenaron, que todo lo necesario de lo suso dicho se gaste de la hacienda y frutos de la dicha Santa Iglesia, como en semejantes casos se suele y acostumbra hacer.

Iten constituyeron y ordenaron que cualquiera canónigo o beneficiado o otro cualquier beneficiado o racionero o capellán de la dicha Santa Iglesia que a causa de lo suso dicho fuere citado o molestado en cualquier manera de Roma o de cualquier parte, que todo el gasto necesario para defensión suya se pague del dicho reñitorio.

Iten estatuyeron e ordenaron que cualquier de los dichos señores canónigos y beneficiados de la dicha Santa Iglesia que quisieren ir personalmente en prosecución de su causa, siendo por eso citado o molestado, que le ayan por presente, residente e interesante, en la dicha Santa Iglesia y gane todo lo que la constitución dispone que habla en favor de los molestados por defender las cosas de la Iglesia.

Y así lo ordanron e estatuyeron los dichos señores dean e cabildo, nemine discrepante, ante mí el secretario, y dixeron que suplicaban e suplicaron al Reverendísimo Señor Cardenal, mi señor, que confirme la susodicha constitución, y ante mí, secretario, requirieron que lo diese signado de mi signo. La cual dicha constitución y estatuto ficieron y otorgaron los dichos señores dean y cabildo desde oy día susodicho, reformando todos y cualesquiera estatutos y constituciones que sobre esta causa del arcedianadgo han fecho, los cuales dichos estatutos hasta aquí fechos dieron por ningunos, y en todo ordenaron que este estatuto y los otros que tiene hechos valgan segun que en este se contiene y no en más ni allende”.

El qual dicho estatuto por Nos visto y examinado, por quanto hallamos ser provechoso para el dicho nuestro Cabildo y que de ello resultará mucha paz y conformidad para las personas de él, ovimos por bien de lo confirmar, como por parte de los señores dean y cabildo nos fue pedido y suplicado; y por la presente confirmamos el dicho estatuto, y mandamos que de aquí adelante se guarde en todo e por todo, segun que en él se contiene, y se ponga con las otras constituciones del dicho nuestro Cabildo. En testimonio de lo qual mandamos dar la presente, firmada de nuestro nombre, sellada de nuestro sello y refrendada de nuestro secretario. Dada en nuestra villa de Alcalá de Henares, a XX días del mes de noviembre año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e trece años.

Por mandato del Cardenal mi Señor: Jerónimo de Illán, su secretario.